ItalBank

Kit Apertura de Cuenta Para Clientes Empresa

CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA EMPRESAS

I. INTRODUCCIÓN

En este contrato le explicaremos los tipos de servicios que ofrecemos y contiene los términos y condiciones que regirán su relación con ItalBank International, Inc. (el "Banco"), o lo que aquí denominaremos, nuestros contratos de prestación de servicios de banca personal. Dado nuestra amplia gama de servicios bancarios, estamos seguros de que usted encontrara la combinación perfecta de servicios apropiados a sus necesidades. Nuestra máxima prioridad es brindarle servicios que usted utilice con facilidad y comodidad. Este Contrato y sus Anexos pueden enmendarse y completarse de tiempo en tiempo.

II. EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A SU CUENTA (CONTRATO VINCULANTE)

Este Acuerdo de Depósito y Divulgaciones, la correspondiente Estructura de Cargos, la tarjeta de firmas y los demás documentos de apertura referentes a su cuenta de depósito, forman parte del contrato vinculante entre usted y nosotros (este "Acuerdo") correspondiente a su cuenta de depósito y a su relación de depósito con nosotros. Además, contienen los términos de nuestro acuerdo con usted; por tanto, le exhortamos a que lea con detenimiento todos estos documentos.

Este Acuerdo de servicios bancarios también resume determinadas leyes y normas que se aplican a transacciones comunes, proporciona algunas divulgaciones para las cuentas de depósito exigidas por las leyes federales, y establece términos que cubren determinadas transacciones o situaciones que las leyes no cubren o que nos permiten modificar mediante este contrato. Cuando usted complete nuestros documentos para la apertura de la cuenta (por ejemplo, al firmar nuestra tarjeta de firmas), solicite una cuenta o mantenga abierta su cuenta, usted ratifica que ha examinado y comprendido los términos de este Acuerdo, y que acepta estar regido(a) por estos términos. Usted comprende que estos términos, y sus posibles modificaciones o complementos periódicos, constituyen un contrato vinculante entre usted y nosotros correspondiente a su cuenta de depósito y a su relación de depósito.

Nuestra relación de depósito con usted es la de deudor y acreedor. Este Acuerdo y la relación de depósito no generan una relación fiduciaria, cuasifiduciaria o especial entre nosotros. Le debemos a usted únicamente una obligación de cumplimiento normal. Nuestras políticas y procedimientos internos son exclusivamente para nuestros propios fines y no nos imponen un nivel de obligación más alto que el que se aplicaría por ley si no existieran dichas políticas o procedimientos.

Cuando abrimos la cuenta le entregamos este Acuerdo y Usted podrá obtener copias adicionales llamando a nuestro Centro de Contacto.

III. MODIFICACION A ESTE ACUERDO

- A. Podemos modificar este Acuerdo de Servicios Financieros en cualquier momento.
- B. Podremos agregar nuevos términos.
- C. Podremos eliminar o enmendar términos existentes.
- D. Podremos agregar cuentas y servicios nuevos, y cancelar cuentas o servicios existentes.
- E. Podremos convertir cuentas y servicios existentes en cuentas y servicios nuevos.

Normalmente, le enviaremos una notificación previa en caso de un cambio adverso en este Acuerdo. No obstante, podremos efectuar modificaciones sin previo aviso salvo que de otro modo lo exija la ley. Podremos, aunque no es nuestra obligación, notificarle a usted sobre las modificaciones que realicemos por motivos de seguridad o que consideremos beneficiosas o no adversas para usted.

Cuando modifiquemos este Acuerdo, la versión vigente en ese momento reemplazará todas las versiones anteriores y regirá su cuenta. Si usted continúa utilizando su cuenta o la mantiene abierta, se considerará que usted acepta la modificación y que está regido(a) por la modificación. Si usted no acepta una modificación, podrá cerrar su cuenta según lo dispuesto en este Acuerdo.

IV. TERMINOS UTILIZADOS EN ESTE CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Por "usted" se entiende a cada persona propietaria de una cuenta de depósito. Por "nosotros"; "nuestro", "nos" o el "Banco" se entiende a Italbank International Inc. y sus subsidiarias alrededor del mundo.

V. DEFINICIONES QUE DEBE CONOCER



- A. Servicios de Banca Automatizada son canales de acceso a las cuentas que usted designe y posiblemente incluyan:
 - 1. Cajeros automáticos.
 - 2. Terminales de pago por Debito en Punto de Venta (incluidas las transferencias electrónicas de fondos basadas en información contenida en un cheque por usted).
 - 3. Banca telefónica (automática o asistida por operador) (donde se ofrezca este servicio).
 - 4. Servicios Bancarios por Internet.
- B. Tarjeta de débito se entiende la tarjeta bancaria que le emitimos a su solicitud para que pueda utilizar los Servicios de Banca Automatizada y otros servicios contemplados en el presente Contrato.
- C. Tarjetahabiente se entiende la persona a quien el Banco le emite una tarjeta.
- D. Debito en Punto de Venta se entiende, con referencia al punto o lugar donde se concreta una transacción por cualquier medio, transacciones realizadas por Internet o a través de un pedido por correo.
- E. Terminal de Débito en Punto de Venta se entiende un dispositivo electrónico utilizado por una empresa, compañía, comerciante o minorista para transmitir solicitudes de autorización y liquidación de transacciones realizadas por un tarjetahabiente en un establecimiento minorista, confirmarlas con una Firma Electrónica.
- F. Transacciones de Débito se entiende retiros de efectivo, cheques girados contra las propias cuentas, transferencias de dinero (sin importar si la transferencia tiene como destino otra cuenta de Italbank), pagos de facturas, pagos automáticos y cualquier otro método de pago directo.
- G. Cuentas de Depósito se entiende nuestras cuentas corrientes, de ahorros y certificados de depósito.
- H. Firma Electrónica se entiende cada combinación de números o letras, o de números y letras, que usted selecciona para su propio uso con el fin de autorizar la utilización de ciertos servicios que ofrecemos en cada caso. La Firma Electrónica comprende, mas no se limita a (I) su Número de Identificación Personal (NIP) utilizable en cajero automáticos y terminales de débito en punto de venta; (II) su Código de Acceso Personal al servicio de banca telefónica, (III) Códigos de seguridad, como números y contraseñas de acceso a los servicios bancarios por internet.
- I. Cuentas inactivas El banco podrá pasar su cuenta aun estado de inactividad si no realiza ninguna transacción, ni solicita ningún estado de cuenta dentro de un periodo de seis [6] meses. Si su cuenta esta en estado de inactividad, deberá reactivarla llamando al centro de llamadas y notificar que va a realizar una transacción. Si su cuenta permanece inactiva, observaremos las leyes en materia de cuentas inactivas de la jurisdicción donde esta domiciliada su cuenta, lo que podría implicar la transferencia de dinero a las autoridades gubernamentales de su jurisdicción tras un periodo específico y con sujeción a ciertas formalidades legales.
- J. Depósito Directo cuando usted solicita que su cheque del pago de sueldo, sus beneficios de jubilación o pensión u otras fuentes de ingresos sean depositados en forma electrónica en su cuenta de cheques o de ahorros.
- K. El Porcentaje de Rendimiento Anual (Annual Percentage Yield o APY, por sus siglas en ingles) es una tasa de porcentaje que refleja la cantidad total de intereses pagados en la cuenta, sobre la base de la tasa de interés y la frecuencia de capitalización.
- L. Días laborables: nuestros días laborables comprenden de lunes a viernes, excluyendo los feriados bancarios federales en EE.UU. y los días no laborales de Italbank International, que estarán disponibles a su solicitud.

VI. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS CUENTAS DE BANCA INDIVIDUOS

El Depositante (corporaciones con fines de lucro, corporaciones sin fines de lucro, sociedades y asociaciones), y la(s) persona(s) autorizada(s) convienen y suscriben el presente contrato de Cuenta de Depósito Comercial con Italbank International (en adelante, el "Banco") conforme a los siguientes términos y condiciones, los cuales se aplicarán a la Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro y Certificado de Depósito (la "Cuenta" o las "Cuentas") y a todas las transacciones que de tiempo en tiempo se efectúen bajo la(s) misma(s). Estas cuentas se regirán por las leyes y reglamentos del país donde estén domiciliadas (Italbank está ubicado en Puerto Rico; por tanto se considera como un Banco Estadounidense y el mismo se rige por las leyes y reglamentos del Gobierno Federal de los Estados Unidos de Norteamérica).

El Banco ofrece una variedad de cuentas y productos que engloban servicios bancarios apropiados para usted. Si desea mayor información sobre un producto o servicio puede revisar el detalle a través de la página "web" www.italbank.com o escribiéndonos a: info@italbank.com. Dependiendo del tipo de cuenta o servicio que desee solicitar debe cumplir con algunos requisitos para esa cuenta o servicio solicitado; por ejemplo; en nuestras cuentas comerciales dependiendo del tipo de negocio o empresas los requisitos no son similares.



A. Días Laborables, Horario de Servicio y Efectividad de Transacciones

Los días laborables del Banco son de lunes a viernes, excluyendo los días feriados federales (EE.UU). Aunque el Banco ofrezca servicios al público algunos sábados, domingos y días feriados, éstos no se considerarán días laborables. Los días y el horario de servicio serán publicados en nuestra página de Internet www.italbank.com. Los mismos están sujetos a cambio, de tiempo en tiempo, a discreción del Banco. Los servicios de ItalBank Online estarán disponibles para su uso veinticuatro (24) horas al día durante todo el año, sujeto a disponibilidad de las comunicaciones y a los términos de uso de estos servicios. El Banco procesará sus depósitos de acuerdo con los términos establecidos en la Divulgación Referente a la Disponibilidad de Fondos Depositados en Cuentas de Transacciones de Individuos (Reglamento CC) de este Contrato.

B. Propósito de la Cuenta

Las Cuentas se utilizarán exclusivamente para propósitos comerciales o de negocios, no para propósitos personales, familiares o del hogar. El Depositante y las firmas autorizadas acuerdan utilizar las Cuentas y los servicios descritos a continuación para fines legítimos y conforme a los términos de este Contrato, las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las leyes y reglamentos sobre prevención de lavado de dinero.

C. Apertura de Cuentas

Para abrir una Cuenta en el Banco, los titulares de la Cuenta deberán completar una solicitud de apertura de cuenta, firmar una tarjeta para registrar sus firmas con el Banco, y proveer toda la documentación acreditativa de la naturaleza y condición financiera del negocio o entidad, ya sea DBA, Sociedad o Corporación, Empresa con o sin fines de lucro, incluyendo copia de los estados financieros, declaración sobre volumen de negocios y/o la planilla de contribución (impuestos) sobre ingresos para el año precedente a la apertura de la cuenta, información y documentación sobre la identidad de todos los firmantes, accionistas, dueños y/o beneficiarios finales de la corporación, sociedad o entidad, y cualquier otro documento que a esos fines el Banco solicite acorde con sus políticas y procedimientos y en cumplimiento con las leyes federales y locales aplicables.

El Banco a su vez, podrá solicitar información adicional en el proceso de apertura de la Cuenta y/o posteriormente durante la vigencia de la misma, según permitido por las leyes y reglamentos aplicables. De la misma manera, durante la vigencia de la Cuenta, el Depositante proveerá aquella documentación e información que el Banco requiera sobre el Depositante, sus negocios y operaciones, incluyendo la presentación periódica de información financiera.

La firma del Depositante, ya fuere mediante una tarjeta de firma o firma electrónica, se convertirá en la firma autorizada en la Cuenta. El régimen de firmas de la Cuenta se establecerá expresamente en las tarjetas de firma, pudiéndose establecer firmas únicas, o múltiples, individuales o conjuntas, todo lo cual debe establecerse expresamente. Cuando en este documento se utiliza la expresión Depositante, debe entenderse también a todas las personas que hayan quedado autorizadas para la apertura y/o movilización de la Cuenta, conforme a las Tarjetas de Firma.

D. Número de Identificación de las Cuentas

El Banco asignará a cada Cuenta un número de identificación. El Depositante deberá incluir el número de identificación de su cuenta en todos y cada uno de los efectos depositados, cualquier instrucción o comunicación, escrita o verbal con el Banco.

E. Transferencia de la Propiedad

Su cuenta es exclusivamente para uso suyo. Es intransferible y no negociable. La propiedad de su cuenta es transferible únicamente en nuestros registros con nuestro consentimiento.

- 1. Usted no podrá otorgar, transferir ni ceder ninguno de sus derechos sobre su cuenta sin nuestro consentimiento por
- 2. Aunque obtenga nuestro consentimiento, podremos exigirle a usted que cierre la cuenta y que el nuevo titular de la cuenta abra una cuenta nueva a su nombre.
- Podremos negarnos a reconocer o aceptar su intento de ofrecimiento o cesión de su cuenta o cualquier interés en la misma, incluyendo una notificación de interés de garantía.

F. Cambio de Dirección

1. Usted deberá notificar al Banco, por correo electrónico, correo postal, ItalBank Online o por cualquier otro medio que el Banco provea de tiempo en tiempo, cualquier cambio en la dirección en la cual reciba correspondencia del Banco. El cambio será efectivo siempre que se realice utilizando las planillas y procedimientos establecidos para esto; el próximo día laborable luego del recibo de la notificación por el Banco o según determine el Banco de tiempo en tiempo.



2. Usted acepta que el Banco no será responsable por demoras en el recibo de cualquier aviso o correspondencia, en caso de que no haya notificado el cambio de dirección.

F. Firmas Autorizadas

- 1. El Depositante acuerda que sólo podrán efectuar transacciones en la Cuenta aquellas personas cuyas firmas estén debidamente registradas en los documentos y/o formularios correspondientes. Dichas personas deberán cumplir con el procedimiento establecido por el Banco para el registro de firmas autorizadas y someter aquella información y/o documentos que el Banco entienda necesarios.
- 2. El Depositante y las personas cuyas firmas han sido autorizadas reconocen y aceptan que son solidariamente responsables ante el Banco por cualquier cargo u obligación incurrido en la Cuenta.
- 3. Para propósitos de este Contrato, se entenderá por persona(s) o firmas(s) autorizada(s) a aquella(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparece(n) al final del presente Contrato, y/o en las tarjetas de firmas, o cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezca(n) en aquellos contratos y/o documentos que el Depositante, de tiempo en tiempo, a su opción, suscriba ("Firmas Autorizadas"). Disponiéndose que, conforme a lo antes expuesto, las Firmas Autorizadas estarán facultadas a movilizar la Cuenta, endosar para depositar a la Cuenta, efectuar retiros de dinero contra la misma, depositar para acreditar a la Cuenta, girar o emitir instrumentos, dar instrucciones para efectuar cargos a la Cuenta y a ejercer, además, todas las facultades y derechos de un Depositante en cuenta conjunta, según lo expuesto en el presente Contrato. El Depositante exonera de toda responsabilidad al Banco por los retiros, cargos y/o movimientos de fondos que se hagan en esta forma contra la Cuenta, así como por los depósitos y créditos a la misma.
- 4. Todo retiro de fondos, deberá llevar la firma del Depositante o de las Firmas Autorizadas, según corresponda y los pagos hechos por el Banco por razón de los mismos serán válidos sin que el Banco tenga que realizar investigación alguna con respecto al uso o manejo de fondos, pudiendo el Banco, a su opción, pagar o rehusar pagar dichos retiros, y/o exigir una confirmación por escrito del titular de la Cuenta, según lo estime conveniente. En ausencia de instrucciones específicas sobre este particular, el Banco podrá pagar cualquier libramiento que tenga por lo menos una firma de las autorizadas.
- 5. El Depositante podrá autorizar, en el registro de firmas, el uso de una firma hecha por medio de un equipo o máquina (firma facsímil) como firma autorizada de las Cuentas. En dicho caso, el Depositante entregará al Banco una muestra de la firma facsímil. Si el Depositante ha autorizado el uso de firmas facsímil, el Banco podrá honrar y cumplir cualquier instrucción que tenga o aparente tener su firma facsímil, aun cuando haya sido utilizada por persona no autorizada o la firma facsímil hubiera sido falsificada.
- 6. El Depositante será responsable de mantener control estricto sobre el equipo que emite la firma facsímil y verificará los estados de cuenta, instrumentos cancelados o reproducción de los mismos, según se establece en este Contrato, para detectar el uso no autorizado del equipo emisor de la firma facsímil. El Depositante acepta que el Banco podrá pagar un libramiento con una firma facsímil autorizado, aunque la misma hubiese sido hecha por una persona no autorizada o mediante artefacto de facsímil falsificado.
- 7. El Depositante indemnizará y mantendrá al Banco libre de cualquier pérdida, responsabilidad, costo, o gasto, incluyendo honorarios razonables de abogados, incurridos por el Banco como resultado de, o que surgieren del pago de cualquier instrumento que lleve la firma de cualquier Firma Autorizada.
- 8. El Banco tendrá discreción para aceptar cualquier efecto girado o endosado por Firma Autorizada, aún en el caso de que la firma en el mismo no corresponda exactamente con la firma debidamente registrada en la tarjeta de firma de la Cuenta o documento correspondiente. No obstante, el Banco no está obligado a aceptar ningún efecto girado o endosado por una Firma Autorizada salvo que la firma corresponda con la firma debidamente registrada en la tarjeta de firma de la Cuenta o documento correspondiente.
- 9. Cualquier cambio o modificación para dejar sin efecto la autorización de una persona o Firma Autorizada en la Cuenta, será notificado al Banco mediante certificación, declaración jurada o cualquier otro documento requerido por el Banco, suscrito por el Titular de la Cuenta. La notificación de los cambios o modificaciones a las Firmas Autorizadas deberá hacerse en un término de tiempo razonable que le permita al Banco tomar las medidas pertinentes a la modificación o cambio. La falta de notificación oportuna y razonable implicará una renuncia por parte del Depositante de cualquier reclamación contra el Banco.
- 10. El Depositante acuerda que, después que el Banco reciba notificación escrita de cualquier modificación de las Firmas Autorizadas de la Cuenta, incluyendo el cambio o revocación de Firmas Autorizadas por un período no menor de tres (3) días laborales, el Banco continuará estando autorizado para aceptar cualquier efecto que lleve la firma de cualquiera de los anteriores autorizados en la cuenta. Sin embargo, el Banco no estará obligado a aceptar cambios en las Firmas Autorizadas de la Cuenta sino hasta cuando el Banco haya recibido las tarjetas de firmas debidamente completadas y



firmadas por todas las nuevas firmas autorizadas de la Cuenta, conjuntamente con aquella información y documentación respecto a la identidad de dichas personas que el Banco entienda pertinentes.

G. Cuenta Individual, Indistinta o Conjunta

Las Cuentas podrán establecerse como cuentas individuales, cuentas indistintas ("y/o") o cuentas conjuntas ("y"):

- 1. Individual: La cuenta individual contempla a un solo titular en la cuenta.
- 2. Indistinta: La cuenta indistinta ("y/o") contempla dos o más titulares o depositantes. Los fondos depositados son propiedad de ambos depositantes quienes se convierten, individualmente en acreedores solidarios del Banco, con derecho individual para depositar y retirar fondos de la Cuenta. Por dicho motivo, cada uno autoriza al otro a endosar libramientos, transferencias, retiros de fondos, órdenes y otros documentos que evidencian obligaciones de pago y/o cargos contra la Cuenta. Los fondos depositados en una cuenta indistinta son propiedad de ambos titulares quienes se convierten en acreedores solidarios del Banco, por lo que éste podrá responder por la totalidad de los fondos a cualquiera de los titulares. El Depositante acuerda que cualquier notificación enviada por el Banco a uno o cualquiera de los titulares de una cuenta indistinta se entenderá válida a todos los demás.
- 3. Conjunta: En la cuenta conjunta ("y") se autoriza a dos o más personas a firmar en la Cuenta y a efectuar transacciones de forma conjunta o mancomunada. El Banco requerirá la comparecencia o firma de todos los titulares de la Cuenta, según establecidos en los documentos de apertura y la tarjeta de firma, para efectuar cualquier transacción, o para dar instrucciones al Banco sobre el manejo de la Cuenta. Los fondos depositados son propiedad de todos los depositantes quienes se convierten en acreedores solidarios del Banco. El Banco responderá a éstos conjuntamente.
- 4. Solidaridad: Los titulares de las Cuentas Indistintas y/o Conjuntas (mancomunada) se obligan solidariamente a indemnizar al Banco por cualquier reclamación contra éste de cualesquiera titulares de la Cuenta por motivo de los pagos y/o retiros que se permitan bajo la misma. De igual forma se obligan solidariamente a reembolsar al Banco cualquiera suma pagada por éste en función de la Cuenta, y gastos incurridos por motivo de defenderse de cualquiera reclamación administrativa, judicial y/o extrajudicial de los titulares por motivo de la Cuenta incluyendo y sin limitarse a costas, honorarios de abogado, peritos, etc.

H. Pignoración de Fondos

Usted podrá pignorar al Banco los fondos depositados en cualquier otra cuenta o instrumento con el Banco o mediante la pignoración de cualquier otro activo aceptable para el Banco, como garantía de cualquier obligación que el Banco le conceda, si dicha garantía fuera requerida y aceptada por el Banco.

Cesión a Terceros

Los fondos depositados o los instrumentos con el Banco no podrán ser pignorados, cedidos o transferidos a terceras personas o instituciones en garantía de préstamos y otras obligaciones excepto que medie autorización por escrito del Banco.

J. Cierre de la Cuenta

El Banco puede cerrar la cuenta en cualquier momento por cualquier razón permitida por ley, incluyendo, sin limitación, por incumplimiento de las políticas establecidas por el Banco y entregar o enviar el balance de los fondos al Depositante, con previo aviso de cinco (5) días hábiles, por correo ordinario a la última dirección conocida o por correo electrónico en la dirección que está en nuestro sistema y el Banco no será responsable por rehusar el pago de cualquier efecto girado o depósito efectuado a la Cuenta con posterioridad a la entrega de los fondos o del cierre de la Cuenta. En caso de que dichos depósitos sean recibidos y los efectos depositados hayan sido cobrados, se devolverán los fondos al Depositante a la mayor brevedad posible luego de rebajar cuales quiera de los gastos incurridos en tal proceso. Cuentas cerradas por sobregiro o por mal manejo serán informadas a agencias de cobro y pueden ser informadas a agencias de crédito. No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de cerrar la Cuenta inmediatamente sin previo aviso al Depositante y sin ulterior responsabilidad, en caso de describir o sospechar fraude en la Cuenta o cualquier otra cuenta del Depositante. La Cuenta se podrá considerar cerrada a discreción del Banco cuando el Depositante retire el saldo completo de la misma y, luego de tal acto, notifique por escrito al Banco su intención de cerrar la Cuenta, o en ausencia de tal notificación, si la cuenta refleja balance cero el día del corte de su estado.

El Banco se reserva el derecho de cerrar toda cuenta que refleje balance en sobregiro por 20 días calendarios o más sin previo aviso al Depositante. En caso de disolución de la corporación, el Banco podrá solicitar evidencia de quiénes son los accionistas e instrucciones por medio de una declaración jurada en la que se establezca la manera de distribuir los fondos existentes en la Cuenta.



Como parte de la Política de Conocer a su Cliente, el Banco podrá solicitar cualquier información adicional que considere necesaria, a su entera discreción, como evidencia de la procedencia de fondos y/o para que se justifique cualquier transacción que el Depositante realice en las cuentas que mantiene en el Banco. Del depositante no facilitar la información que se le solicite, en un periodo de 30 días después del envío de la solicitud, el Banco podrá cerrar la o las cuentas del Depositante enviando una notificación de cierre por correo ordinario y/o correo electrónico, otorgándole al Depositante un periodo de 5 días para realizar los trámites necesarios para cerrar la o las cuentas. El banco no será responsable por ningún efecto devuelto o por cualquier otra consecuencia o daño causado directa o indirectamente por el cierre de la o las cuentas.

K. "Congelamiento" de Su Cuenta, Cuentas Inactivas y Cantidades No Reclamadas

- 1. Si decidimos cerrar su cuenta, podremos congelarla. Si lo hacemos, podremos a nuestro criterio aceptar o devolver depósitos, cheques y otras partidas que recibamos luego del congelamiento de su cuenta sin asumir ninguna responsabilidad ante usted. Si en cualquier momento creemos que su cuenta puede estar sujeta a movimientos irregulares, no autorizados, fraudulentos o ilegales podremos, a nuestro criterio, congelar los fondos existentes en la cuenta y en otras cuentas que usted mantenga con nosotros, sin asumir ninguna responsabilidad ante usted, hasta que podamos completar nuestra investigación de la cuenta y de las transacciones. Si efectivamente congelamos los fondos de su cuenta, le proporcionaremos una notificación tan pronto como sea razonablemente posible. La notificación se puede realizar por correo electrónico o de forma verbal, o bien, por otros medios, como con alertas por mensaje de texto o la Banca en Línea, según lo permita la ley, o por la información sobre el saldo actualizada. Posiblemente no le suministremos a usted esta notificación antes de congelar la cuenta si creemos que dicha notificación podría provocar un riesgo de seguridad para nosotros o para el titular de los fondos existentes en la cuenta.
- 2. Si Usted no realiza transacciones en su Cuenta por un (1) año, el Banco hará los cargos acordados en el momento de la apertura de la cuenta. Transcurrido un periodo de tres meses sin movimiento en la cuenta, el Banco codificará la cuenta como inactiva.
- 3. Las cuentas estarán sujetas a las leyes de propiedad abandonada del estado o país reflejado en la última dirección disponible en los registros del Banco.

L. Procesos Legales Contra la Cuenta / Embargos

- 1. Usted acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad gubernamental competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), el Banco podría estar obligado a una o varias de las siguientes acciones: (a) congelar; (b) entregar; o, (c) congelar para luego entregar los fondos al momento que el diligenciamiento es presentado al Banco, según los términos de la orden o requerimiento de embargo.
- 2. El Banco no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que Usted pueda tener frente a la persona o entidad que promueve la Orden o requerimiento de embargo. El Banco cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo, hasta tanto se diligencie un relevo o una resolución por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo que deje sin efecto la orden anterior. La presentación al Banco de evidencia del pago de la deuda o descargo de la obligación que dio lugar a la orden o requerimiento de embargo no será suficiente para que el Banco deje sin efecto el embargo o congelamiento de los fondos.
- 3. Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitida contra los fondos de cualquiera de los titulares de una cuenta, el Banco procederá con el congelamiento o entrega total de los fondos, según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.
- 4. Si se radica una acción legal en contra de la Cuenta, el Banco podrá rehusar el pago de un libramiento o cheque contra la Cuenta hasta que se resuelva la demanda. El Banco no será responsable ante Usted por cualquier cantidad pagada debido a la orden de embargo, aun cuando el pago contra la Cuenta origine una insuficiencia de fondos para pagar un cheque emitido.
- 5. Los gastos en que incurra el Banco por cualquier acción legal en su contra o de alguno de los titulares de la cuenta, incluyendo sin limitarse a, honorarios de abogados y gastos no reembolsados para responder a la acción legal, serán cargados a la Cuenta sin necesidad de una notificación previa.
- 6. El Banco puede, a su discreción, rehusar el pago de un libramiento o cheque contra la Cuenta por un tiempo razonable luego del recibo de la notificación de una reclamación existente o potencial en contra de la Cuenta.



7. Cualquier embargo, pignoración o gravamen contra la Cuenta está subordinado a los derechos del Banco de compensación e interés garantizado.

M. Divulgación de Términos y Condiciones Específicas de las Cuentas

Las Cuentas estarán sujetas a los términos y condiciones establecidos en las Estructuras de Cargos los cuáles se hacen formar parte de este Contrato. El Depositante reconoce y acepta que los términos, cargos y condiciones aplicables a las Cuentas son los que el Banco determine y están sujetos a cambios sin previo aviso y a discreción del Banco.

N. Estado de Cuenta

- 1. Le suministramos a usted un único estado de cuenta cuando se registran movimientos en sus cuentas. Cuando no se produzcan movimientos en la cuenta, podremos optar por no enviarle un estado de cuenta. Generalmente usted podrá obtener una copia adicional del estado de cuenta pagando un cargo.
- 2. A través de la Banca en Línea recibirá sus estados de cuenta en forma electrónica. Los cheques devueltos serán enviados a través de correo ordinario y el Banco debitara de su cuenta el costo del envío. En aquellas Cuentas en las que se produce un Estado de Cuenta, el Banco enviará el mismo según se requiere en este Contrato. El Estado de Cuenta reflejará todas las transacciones efectuadas contra la Cuenta durante el periodo cubierto en el mismo.
- 3. El Banco mantendrá copia del frente y dorso de los efectos procesados a través de micropelículas o medios electrónicos. La copia de los cheques sustitutos y efectos así archivada por el Banco será retenida por lo menos por el término requerido por ley a partir de la fecha del Estado de Cuenta.
- 4. Usted podrá solicitar una copia certificada de cualquier cheque, cheque sustituto o efecto procesado a través de info@italbank.com o llamando al Banco. El Banco, dentro de un periodo razonable luego de la solicitud, le enviará la imagen o facsímil de los mismos. Usted pagará los cargos que estén vigentes al momento de la solicitud para la reproducción y envío de estos.
- 5. Usted deberá examinar con prontitud el Estado de Cuenta y los documentos incluidos en el mismo para identificar cualquier cargo no autorizado, incluyendo cargos por cheques alterados, con firma falsificada o sin firma autorizada. El Estado de Cuenta se aceptará como correcto, a menos que Usted notifique por escrito al Banco con prontitud luego de identificar cualquier error. El Banco no será responsable de un cargo a la Cuenta si: (a) Usted no ejerció debido cuidado al verificar el Estado de Cuenta y no informó al Banco sobre firmas no autorizadas o alteraciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del Estado de Cuenta; o (b) los libramientos fueron tan hábilmente falsificados que una persona razonable no hubiera podido detectar dicha falsificación o alteración. Asimismo, de recibir cheques sustitutos con su Estado de Cuenta, Usted deberá examinarlos e informar al Banco, dentro del término y conforme al procedimiento dispuesto en la sección Divulgación Referente a la Disponibilidad de Fondos Depositados en Cuentas de Transacciones de Individuo (Reglamento CC) del presente Contrato, sobre cualquier reclamación que pudiera tener en torno a dichos cheques sustitutos.
- 6. Usted debe notificar al Banco de inmediato si el estado refleja transacciones electrónicas no autorizadas.
- 7. Usted debe revisar cuidadosamente el Estado de Cuenta para detectar cualquier depósito o crédito electrónico que por error aparezca o no, reflejado en el mismo. Usted debe notificar al Banco de inmediato de manera que el Banco esté en posición de investigar la reclamación y tomar cualquier acción que sea necesaria o pertinente.
- 8. El Banco se reserva el derecho de solicitarle, y Usted se compromete a suministrar, cualquier documento o declaración jurada que sea necesaria para procesar cualquier reclamación bajo esta sección.

VII. CARACTERISTICAS PARA LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y TIPOS DE CUENTAS

Ofrecemos la cuenta DDA (Demand Deposit Account – "Cuenta de Deposito") la cual se puede utilizar para distintos tipos de clientes tales como Empresas, Sociedades y Corporaciones entre otros. Para cada tipo de cuentas se ofrece una Estructura de Cargos (divulgación) que describe y enumera los cargos aplicables e intereses entre otros según sea el tipo de cuenta comercial que se esté abriendo.

A. Corporaciones o Empresas

En el caso de corporaciones o empresas, con o sin fines de lucro, se presentará evidencia documental del número de seguro social patronal, o de identificación fiscal, o de registro de la corporación o entidad jurídica, o certificado de goodstanding, o de registro, así como la correspondiente resolución corporativa que incluya las autorizaciones necesarias para el establecimiento de la Cuenta en el Banco, la designación de los oficiales o firmas autorizadas; la Resolución deberá contener la de liberación del Banco de responsabilidad por cualquier reclamación, demanda, gastos, pérdidas o daños que resulten, tanto del hecho de que el Banco hubiera aceptado y honrado la firma de cualquier oficial, u otra persona que aparezca en dicha resolución vigente al tiempo de la actuación del Banco actuar; como por el hecho de que el Banco rehúse honrar o aceptar cualquier firma que no aparezca certificada, o que se haya dejado sin efecto en virtud de una resolución posterior o en vigor al momento de su actuación. Además, se solicitara otra documentación o requisitos



adicionales para la cuenta según el tipo de cuenta y lo establecido en las políticas del Banco.

B. Sociedades

En el caso de sociedades, se presentará documento acreditativo de su constitución, o una certificación suscrita ante notario público donde comparezcan todos los socios de dicha sociedad, haciendo constar su existencia, su naturaleza, datos de constitución, etc. y la resolución autorizando el establecimiento de la Cuenta, y las firmas autorizadas. En la certificación deberá constar la liberación de responsabilidad al Banco tanto de cualquier reclamación, demanda, gastos, pérdidas o daños que resulten del hecho de que el Banco hubiera aceptado y honrado la firma de cualquier oficial, socio, u otra persona cuyo nombre aparezca en dicha resolución vigente al tiempo de la actuación del Banco; como por el hecho de que el Banco rehúse honrar o aceptar cualquier firma que no aparezca certificada o que se haya dejado sin efecto en virtud de una resolución posterior o en vigor al momento de la actuación del Banco. Además, se solicitará otra documentación o requisitos adicionales para la cuenta según el tipo de cuenta y lo establecido en las políticas del Banco.

C. Firmas Autorizadas

- a. El Depositante acuerda que sólo podrán efectuar transacciones en la Cuenta aquellas personas cuyas firmas estén registradas en los documentos y/o formularios correspondientes. Dichas personas deberán cumplir con el procedimiento establecido por el Banco para el registro de firmas autorizadas, y someter aquella información y/o documentos que el Banco entienda necesarios.
- b. Las firmas autorizadas, tendrán facultad para actuar en nombre de la entidad comercial, depositar y retirar fondos de la Cuenta, endosar libramientos y otros documentos que evidencian obligaciones de pago contra la Cuenta, ceder en garantía, dar en prenda o pignorar todo o parte de las cantidades depositadas y que se depositen en el futuro en la Cuenta, para garantizar obligaciones con el Banco.
- c. El Depositante y las firmas autorizadas reconocen y aceptan que son solidariamente responsables ante el Banco por cualquier cargo u obligación incurrida en la Cuenta.
- d. Para propósitos de este Contrato, se entenderá por persona(s) o firmas(s) autorizada(s) a aquella(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparece(n), en la declaración, resolución o certificación presentada por el Depositante, tarjeta de firmas o cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezca(n) en aquellos contratos y/o documentos que el Depositante, de tiempo en tiempo, a su opción, suscriba. Por tanto, toda persona o firma autorizada estará facultada a endosar para depositar a la Cuenta, efectuar retiros de dinero contra la misma, depositar para acreditar a la Cuenta, girar o emitir cheques y otros instrumentos, y ejercer, además, todas las facultades y derechos de un Depositante según lo expuesto en el presente Contrato. El Depositante exonera de toda responsabilidad al Banco por los pagos, transferencias y retiros de fondos u obligaciones que se hagan en esta forma contra la Cuenta.
- e. El Depositante notificará al Banco de cualquier cambio en los oficiales y en las firmas autorizadas que se haga en el futuro, y el Banco quedará debidamente protegido y exonerado de toda responsabilidad al aceptar como oficiales y/o firmas autorizadas de dicho Depositante aquellos que figuren en las declaraciones juradas, certificaciones y/o resoluciones que al efecto dicho Depositante le remita al Banco de tiempo en tiempo. El Banco, además de quedar exento de toda responsabilidad para con dicho Depositante, será indemnizado y protegido por el Depositante de cualquier reclamación, demanda, gastos, pérdidas o daños que resulten del hecho de que el Banco acepte y honre la firma de cualquier oficial y/o firma autorizada de dicho Depositante, u otra persona que aparezca en dicha declaración jurada, certificación y/o resolución vigente al tiempo del Banco actuar, o por el hecho de que el Banco rehúse honrar o aceptar cualquier firma que no aparezca certificada o que haya dejado sin efecto en virtud de una declaración jurada, certificación o resolución posterior o en vigor al momento del Banco actuar.
- f. Para todo retiro de fondos, deberá constar la firma o firmas autorizadas, de la manera especificada en las Tarjetas de Firmas, y los pagos hechos por el Banco por razón de los mismos serán válidos sin que el Banco tenga que realizar investigación alguna con respecto al uso o manejo de fondos, pudiendo el Banco, a su opción, pagar o rehusar pagar dichos retiros, y/o exigir una confirmación por escrito del titular de la Cuenta, según lo estime conveniente.
- g. El Depositante reconoce y acepta que el Banco no incurrirá en responsabilidad alguna si rehúsa honrar un cheque o una instrucción del Depositante si el Banco entiende o cree de buena fe que dicha firma o instrucción no es genuina.
- h. El Banco sólo aceptará efectos girados o endosados por una firma que corresponda con la firma debidamente registrada en la tarjeta de firma de la cuenta, pero tendrá discreción para aceptar efectos, aun cuando la firma en los mismos no corresponda exactamente con la firma debidamente registrada en la Cuenta, si la misma fuera significativamente similar.
- i. El Depositante acuerda y acepta que el Banco no incurrirá en responsabilidad cuando pague de buena fe cualquier efecto que después resultase fraudulento y/o ilegalmente firmado, cuando dicha firma al momento de presentación y pago coincida razonablemente o se asemeje a juicio del Banco a la o las firmas registradas en los récords del Banco, excepto cuando con antelación al pago el Depositante haya notificado al Banco, la pérdida, extravío o sustracción de la libreta de cheques u órdenes, o sello de facsímile de firma, en cuyo caso la responsabilidad del Banco se limitará a resarcir al Depositante el importe del efecto.



- j. Cualquier cambio o modificación para dejar sin efecto la autorización de una persona o firma autorizada en la Cuenta, será notificado al Banco mediante declaración jurada, certificación o resolución suscrita por el titular o titulares de la Cuenta. La notificación de los cambios o modificaciones de las personas o firmas autorizadas deberá hacerse en un término de tiempo razonable que le permita al Banco tomar las medidas pertinentes a la modificación o cambio. La falta de notificación oportuna y razonable implicará una renuncia por parte del Depositante de cualquier reclamación contra el Banco.
- k. El Depositante acuerda que, después que el Banco hubiera recibido notificación escrita de cualquier modificación en la Cuenta, incluyendo el cambio o revocación de firmas autorizadas, por un período no menor de tres (3) días laborales, el Banco continuará estando autorizado para aceptar cualquier documento o instrumento que lleve cualquiera de la(s) anterior(es) firma(s) autorizada(s) de la Cuenta. Sin embargo, el Banco no estará obligado a aceptar cambios en las firmas autorizadas de la Cuenta sino hasta tanto haya recibido la declaración jurada, certificación o resolución suscrita por el titular de la Cuenta y las tarjetas de firmas debidamente cumplimentadas y firmadas por todas las nuevas firmas autorizadas de la Cuenta, así como y aquella información y documentación respecto a la identidad de dichas personas que el Banco entienda pertinente. En caso de que el Depositante solicite un cambio en el título de la Cuenta o un cambio respecto a cualquiera de las firmas autorizadas el Banco tendrá discreción para exigir el cierre de la Cuenta y la apertura de una cuenta nueva. De no suscribir el referido contrato, el Banco remitirá mensualmente los estados de cuenta por correo regular a la última dirección del Depositante que conste en los expedientes de la Cuenta.

VIII. INFORMACION SOBRE CARGOS Y COBROS EN SU CUENTA

A. Cargos

- 1. Usted acepta pagar por nuestros servicios de conformidad con los cargos que se aplican a su cuenta y a su relación de depósito con nosotros.
- 2. Usted reconoce que los cargos estipulados en la Estructura de Cargos e Intereses no incluyen servicios adicionales que Usted puede solicitar y que no están establecidos en este Contrato, como por ejemplo: cargo por impresión de cheques, reproducción y entrega de documentos e información, etc.
- 3. Los cargos para muchos de nuestros productos y servicios pueden variar y será cobrados según el lugar donde Usted se encuentre ubicado y el tipo de cuenta que usted aplique. Los cargos de la cuenta no se determinan sobre la base de su estado de residencia ni del estado donde usted utilice o compre el servicio. Los cargos y los términos de su cuenta pueden ser distintos de aquellos correspondientes a otros clientes que tengan el mismo tipo de cuenta, sobre la base de nuestra evaluación de su relación general con nosotros. Además, Usted autoriza al Banco a debitar anualmente de la cuenta la cantidad correspondiente al cargo por mantenimiento, más los cargos por servicios adicionales que solicite.
- 4. Además de las cuentas de cheques, de ahorros y de CD, también ofrecemos otros servicios, como por ejemplo transferencias por cable entre otros y a estos se les puede cobrar algún tipo de cargo. Usted podrá obtener información actualizada sobre estos servicios y sus correspondientes cargos llamando al número de servicios al cliente que figura en su estado de cuenta, entrando a nuestra página de internet o escribiéndonos a: info@italbank.com. Ocasionalmente podremos enumerar los cargos correspondientes a algunos de estos servicios en la Estructura de Cargos. Los cargos correspondientes a estos servicios pueden variar de un estado a otro. Los cargos que usted paga por estos servicios son los que cobramos en el estado donde le vendamos a usted el servicio.
- 5. El Banco puede cambiar los cargos por servicios de tiempo en tiempo, mediante el envío de una notificación escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectividad del cambio. Además, notifíquenos de inmediato si el estado mensual de su Cuenta refleja cargos por servicio que usted entienda que no le apliquen. Si no nos notifica dentro de los 60 días siguientes al envío del primer Estado de Cuenta donde aparezca el cargo en cuestión, y el Banco puede probar que los cargos aplican, Usted no tendrá derecho a reembolso alguno por concepto de cargos por servicio después de transcurrido dicho periodo.
- 6. Cualquier cambio o requerimiento adicional que Usted solicite relacionado con este Contrato, podrá conllevar la revisión de los cargos por servicios estipulados en la Estructura de Cargos e Intereses. El Banco no será responsable por rechazar cheques u órdenes de retiro por una insuficiencia de fondos en la Cuenta que surja como resultado de un cargo procesado de conformidad con los términos de este Contrato.
- 7. Podremos deducir cargos, sobregiros y otras cantidades que usted nos adeude en virtud de este Acuerdo de las cuentas que usted tenga con nosotros o nuestras afiliadas, con la excepción de que esta disposición no se aplica a ningún crédito del consumidor cubierto por el decreto federal sobre la Verdad en Préstamos. Podremos realizar estas deducciones en cualquier momento sin necesidad de suministrarle a usted notificación previa y sin necesidad de que usted lo solicite.
- 8. Si no hubiera fondos suficientes en su cuenta para cubrir las cantidades que usted adeude al Banco, podremos sobregirar su cuenta sin asumir ningún tipo de responsabilidad ante usted. Usted acepta pagarnos de inmediato todos los cargos, sobregiros y otras cantidades que nos adeude.



9. Podremos utilizar los depósitos que usted u otros realicen en su cuenta (incluyendo depósitos de nómina y beneficios gubernamentales) para pagar cargos, sobregiros y otras cantidades que usted nos adeude.

B. Cómo Establecemos Los Cargos

Establecemos nuestros cargos sobre la base de numerosos factores, incluyendo el valor que ofrecemos, nuestra posición competitiva, la disuasión del uso inadecuado de una cuenta por parte de nuestros clientes, la consideración de las ganancias y la seguridad y solidez del Banco. También podremos considerar los costos al establecer los cargos, pero no establecemos nuestros cargos únicamente ni principalmente sobre los costos y gastos directos o generales asociados con la prestación de la cuenta o servicio específicos en cuestión.

IX. LLAMADAS A ITALBANK

Usted reconoce que, para asegurar la calidad de servicio y la debida supervisión de los empleados del servicio del Banco, el Banco podría escuchar y/o grabar algunas llamadas de clientes a dicho servicio. Esta posibilidad se le advierte a toda persona que llama al Banco, quien tiene la oportunidad de terminar la conversación. Usted reconoce la racionabilidad de esta medida y expresamente consiente a que el Banco escuche y grabe sus llamadas al Banco con el propósito expuesto anteriormente.

X. COMPENSACION

El Banco está autorizado a debitar contra la Cuenta sin necesidad de notificación previa, cualquier suma de dinero que los Titulares adeuden al Banco por cualquier concepto, sujeto a las disposiciones de ley.

XI. XII. CUMPLIMIENTO

Usted acuerda utilizar la Cuenta o los servicios descritos en este Acuerdo únicamente con fines legítimos y conforme a todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellos encaminados a prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Usted reconoce que en cumplimiento de las políticas internas del Banco y las disposiciones de ley aplicables (incluyendo los pronunciamientos del Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Banco podría estar obligado a una o varias de las siguientes acciones: retener, congelar o entregar los fondos a las autoridades pertinentes.

XII. INFORMACION IMPORTANTE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS

Con el objeto de apoyar a las autoridades gubernamentales en la lucha contra el financiamiento de actividades terroristas y de lavado de dinero, la legislación Federal Estadounidense (USA PATRIOT ACT) les exige a todas las instituciones financieras obtener, verificar y registrar la información que identifique a cada persona que abra una cuenta. Qué significa esto para usted: cuando abra una cuenta, le preguntaremos su nombre, dirección, fecha de nacimiento y le pediremos cualquier otra información que nos permita identificarlo(a). También podemos pedirle que nos muestre su identificación ya sea un Pasaporte u otros documentos de identificación. Podremos exigir una o más formas de identificación fotográfica no vencida. Podremos validar la información que usted nos suministre para garantizar que tengamos un nivel razonable de seguridad con respecto a su identidad. Podremos comunicarnos con usted para solicitar información adicional. Si su cuenta es provista de fondos antes de que verifiquemos su información, es posible que usted no tenga acceso a los fondos. Si no nos es posible verificar su identidad a nuestra entera satisfacción, no abriremos la cuenta o podremos cerrarla.

XIII. COMPENSACION

- A. El Banco estará autorizado a debitar contra las Cuentas que mantenga en el Banco, o en sus afiliadas o relacionadas, cualquier suma de dinero que el Depositante o las personas identificadas como firmas autorizadas adeuden al Banco por concepto de cheques sin fondo o cualquier otra deuda u obligación que al presente exista o se pueda contraer en el futuro con el Banco, en cuyo caso, el Banco no incurrirá en responsabilidad alguna por razón de la insuficiencia de fondos que resulte con motivo de tales cargos en la Cuenta
- B. El Banco queda autorizado para renunciar a nombre del Depositante, de demandas de pago, avisos de vencimiento y/o falta de pago y protesto de todos y cualesquiera efectos que reciba al cobro, o como parte de los depósitos del Depositante.
- C. El Banco podrá ejercer, sin previo aviso, sobre los fondos depositados en la Cuenta, el derecho de compensación por cualquier deuda y cualesquiera otras obligaciones del Depositante y cualesquiera de la(s) persona(s) autorizada(s), en cuyo caso, el Banco no incurrirá en responsabilidad alguna por razón de la insuficiencia de fondos que resulte con motivo de tales cargos en la Cuenta.

ItalBankINTERNATIONAL

Kit Apertura de Cuenta Para Clientes Empresa

XIV. TERMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES

- A. El Banco podrá solicitar su informe de crédito en cualquier momento con relación a la apertura de la Cuenta y posteriormente según lo permite la reglamentación aplicable a dichos informes.
- B. Usted deberá mantener fondos suficientes para cubrir los cargos que el Banco haga bajo cualquier cláusula de este Contrato.
- C. Usted habrá incumplido con este Contrato si deja de hacer algún pago a tiempo, si radica quiebra, o si excede su límite de crédito sin autorización del Banco. En caso de incumplimiento, el Banco podrá reclamar el pago de la totalidad de cualquier balance adeudado. Si el Banco tiene que referir la obligación al cobro por la vía legal, Usted podría además incurrir en gastos legales y honorarios de abogados del Banco, así como cualquier otra suma autorizada por ley.
- D. El Banco no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad del Banco, incluyendo, pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad del Banco se limitará a reanudar los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.
- E. Este Contrato constituye el acuerdo final entre las Partes. Cualquier acuerdo escrito o verbal anterior a la fecha de otorgamiento de este Contrato queda expresamente revocado. Mediante la firma de Solicitud de Apertura de Cuenta, que se incluye y se hace formar parte del Contrato, Usted reconoce y acuerda que su relación contractual con el Banco estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Contrato.
- F. Usted no podrá transferir o ceder este Contrato o su participación en los servicios bancarios a ninguna persona o entidad, ni cederá o transferirá a ninguna persona o entidad la autoridad para emitir instrucciones al Banco con relación a los servicios bancarios sin que medie autorización expresa del Banco.
- G. Los derechos del Banco a tenor con este Contrato se entenderán que son acumulativos, en lugar de ser mutuamente excluyentes, y que la elección de un derecho por el Banco no afectará ni limitará ningún otro derecho o remedio al alcance del Banco.
- H. El Banco se reserva el derecho de enmendar los términos y condiciones aquí establecidas en cualquier momento. Excepto que otro término se establezca en este documento, o por Ley o reglamento, dichas enmiendas podrán ser efectivas tan pronto sean notificadas.
- I. Las disposiciones de este Contrato estarán vigentes hasta tanto alguna de las Partes notifique a la otra su intención de cancelarlo. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Contrato por cualquier razón mediante notificación por escrito a la otra Parte. El Banco se reserva el derecho de cancelar o modificar cualquier servicio o cuenta en cualquier momento. La cancelación será notificada mediante aviso por correo electrónico. El Banco no estará en la obligación de pagar libramientos u órdenes de pago, luego del envío de la notificación de terminación. Usted está obligado a pagar al Banco los cargos pendientes y cualquier otra obligación incurrida con relación a este Contrato, pendientes a la fecha de terminación. Para notificaciones, dudas o preguntas sobre este Contrato, se pueden comunicar a través de servicioalcliente@italbank.com o libre de cargos llamando al Banco.
- J. Si el Banco fuera notificado o recibiera cualquier proceso, citación, notificación, orden, requerimiento, ejecución, limitación, entredicho, embargo, gravamen u otro proceso legal (denominado de aquí en adelante conjunta o separadamente el "Proceso"), o cualquier forma de reclamos que a discreción del Banco pueda afectar la Cuenta, el Banco tendrá discreción, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, para retener el pago, retiro o transferencia de fondos de la Cuenta hasta tanto el reclamo o proceso sea anulado o terminado a satisfacción del Banco. En dicho caso, el Depositante acepta que el Banco no tendrá obligación de notificar al Depositante ningún proceso respecto a cualquier cuenta de éste en el Banco. El Banco podrá cargar a la Cuenta del Depositante, sin previo aviso o consentimiento del Depositante, cualquier gasto, costo, incluyendo honorarios razonables de abogado (y honorarios legales de apelación), que el Banco pueda incurrir por responder o cumplir con cualquier proceso en relación con el Depositante o cualquier cuenta de éste con el Banco.
- K. El Depositante acuerda defender, indemnizar y librar de toda responsabilidad al Banco, así como a sus directores, oficiales, empleados y agentes, de cualquier y toda reclamación, daño, sentencia, penalidad, costo y gasto (incluyendo aquellos gastos y honorarios de abogado) que resulten por razón del Banco haber actuado de conformidad con las cláusulas de este Contrato y de haber ejercido los derechos y prerrogativas que este Contrato le concede.
- L. El Banco se reserva el derecho de, en cualquier momento, enmendar, modificar o revocar este Contrato, lo cual tendrá la vigencia que se indique en la notificación al efecto.
- M. Este Contrato será interpretado bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por las disposiciones pertinentes de leyes y reglamentos federales de los EE.UU. Si alguna de las cláusulas de este Contrato fuera declarada nula, inválida, ilegal o en



conflicto con un estatuto, regla, reglamento u otra ley aplicable por un Tribunal con jurisdicción competente, dicha cláusula se entenderá que fue modificada o alterada de conformidad a lo aplicable o, si esto no es posible, se excluirá de este Contrato, y las demás cláusulas mantendrán su total fuerza y vigor.

XV. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS POR CABLE (WIRE TRANSFERS)

Las siguientes disposiciones aplicarán a las transferencias de fondos cablegráficas que Usted realice o reciba a través del servicio de transferencias de fondos del Banco.

A. Órdenes de Pago

- 1. Autorización Al solicitar que se realice una transferencia de fondos ("orden de pago"), usted autoriza al Banco a debitar de su Cuenta la cantidad a ser transferida, un cargo por servicio conforme a las comisiones vigentes al momento de la solicitud, y cualquier otro gasto incurrido por el Banco en relación con la originación, enmienda o terminación de una solicitud de transferencia de fondos. El Banco no buscará los fondos en otra cuenta que no sea la especificada en la solicitud.
 - Usted autoriza al Banco a transferir fondos de la Cuenta con la autorización de los firmantes designados para iniciar y confirmar transferencias, según la Tarjeta de Firmas Autorizadas, conforme el procedimiento de seguridad seleccionado para originar solicitudes. La notificación de cambio a la Tarjeta de Firmas Autorizadas no obliga al Banco hasta que se haya recibido aviso por escrito del cambio y el Banco haya tenido tiempo razonable para implementar el mismo.
- 2. Procedimientos de Seguridad Usted acuerda utilizar el procedimiento de seguridad acordado en el Anejo de Procedimientos de Seguridad en Transferencias de Fondos que forma parte de este Contrato. Usted expresamente reconoce y acuerda que el procedimiento que escoja es uno comercialmente razonable y que se adapta a sus circunstancias particulares. Usted reconoce que este procedimiento está diseñado para detectar órdenes de pago no autorizadas, no para detectar errores en el contenido de la instrucción. Usted acepta ser responsable por la transferencia, aun cuando no la haya autorizado, si el Banco acepta la orden de pago conforme el procedimiento de seguridad establecido.
 - Selección de Banco Beneficiario; Discrepancia entre Nombres y Números Al poner la orden de pago, Usted debe seleccionar una institución financiera ("Banco Beneficiario") para que reciba la transferencia. Usted podrá instruirle al Banco Beneficiario que acredite los fondos a una cuenta o que retenga los fondos para el beneficiario. El Banco Beneficiario será responsable de seguir sus instrucciones y de informarle al beneficiario de cuándo podrá disponer de los fondos. Si Usted identifica al beneficiario, banco del beneficiario o banco intermediario mediante un número de cuenta, o mediante un número y nombre, el banco intermediario y el banco beneficiario podrán dejarse llevar por el número indicado y no están obligados a verificar que el número de cuenta pertenece al beneficiario de la transferencia. Usted reconoce que cualquier pérdida o retraso ocasionado por la falta de precisión en la identificación será su responsabilidad y no, la del Banco.
- 3. Selección de Banco Intermediario El Banco podrá seleccionar un banco intermediario o sistema de transferencias que considere apropiados bajo las circunstancias para hacer llegar los fondos al beneficiario, incluyendo pero sin limitarse a, Fedwire, SWIFT o Telex, y deberá operar de acuerdo a las políticas y procedimientos de cada uno de los respectivos sistemas. Si Usted ordena al Banco que utilice un banco intermediario o sistema de transferencias de fondos en particular, a través del cual se transmitirá la orden de pago, Usted asume todos los riesgos por fallas o falta de pago del banco intermediario, y todo riesgo de pérdida ocasionada por la utilización del medio ordenado.
 - Conversión a Moneda Extranjera Cuando Usted así lo solicite, el Banco convertirá los fondos a la moneda del país de destino a la tasa de cambio vigente en la fecha de ejecución de la orden. El Banco no puede garantizar que el beneficiario reciba los fondos en la moneda de los Estados Unidos aun cuando Usted así lo solicite. El banco del beneficiario podrá cobrar un cargo por la conversión de la moneda. La cantidad real que el beneficiario recibe podría reducirse por la aplicación de los cargos del banco beneficiario, incluyendo los cargos por cambio de moneda. El Banco no será responsable de la tasa de conversión aplicada por el banco receptor.
 - Las transferencias en moneda extranjera se podrían ejecutar hasta dentro de los dos (2) próximos días hábiles para transferencia de fondos después de que el Banco reciba la solicitud. Si el Banco estuviera obligado a restituir fondos que hubieran sido convertidos a moneda extranjera, tal restitución se hará a base de la tasa de intercambio prevaleciente en la fecha de restitución, luego de deducir los gastos incurridos.
 - 4. Cargos La cantidad de los fondos, tanto en transferencias internacionales como dentro de los Estados Unidos, podría reducirse por los cargos del banco emisor y banco corresponsal, incluyendo los del Banco.



- 5. Reclamaciones Usted deberá notificar al Banco sobre cualquier error, demora u otro problema con una transferencia de fondos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de la ejecución de la transferencia o del estado en que se informe la transferencia, lo que ocurra primero. En caso de error o demora que se deba al Banco, la única responsabilidad del Banco será reembolsar las cantidades que estipule la ley aplicable. En ningún caso el Banco será responsable por daños indirectos o incidentales relacionados con dicha transferencia. Si Usted no notifica al Banco de cualquier reclamo concerniente a la transferencia de fondos dentro del año siguiente a la fecha de recibo de la notificación de la ejecución de la transferencia o del estado en que se informe la transferencia, lo que ocurra primero, todo reclamo será nulo en virtud de la ley aplicable.
- 6. Demoras o Falta de Ejecución de las Transferencias Por lo general el Banco realizará las transferencias de fondos por medios electrónicos, aunque pudiera hacerlas por otros medios. El Banco no se hace responsable, excepto en la medida en que lo requiera la ley aplicable, por las demoras o incumplimiento en el envío de los fondos debido a circunstancias fuera de su control, tales como, (pero sin limitarse a): conflictos con leyes o reglamentos aplicables, acción gubernamental, emergencias nacionales, conflictos laborales, fuego, catástrofes, causa fortuita, fuerza mayor, inclemencias del tiempo, fallas en equipo, guerra, fallas en la electricidad, las comunicaciones o medios de transportación. El Banco no será responsable ante Usted por las demoras o incumplimiento en la ejecución de la transferencia de fondos debido a actos u omisiones del banco intermediario o beneficiario.
- 7. Cancelación o Enmienda a una Transferencia Si Usted decide cancelar o enmendar la orden de pago solo podrá hacerlo si el Banco recibe sus instrucciones antes de haber enviado los fondos y siempre que tenga tiempo suficiente para cumplir sus instrucciones. Por lo general, luego de que el Banco haya enviado los fondos, Usted no podrá cancelar o enmendar la orden de pago, a menos que el banco beneficiario acepte dicho pedido. El Banco o el banco beneficiario, o ambos, podrían imponer un cargo por cancelación o enmienda de la transferencia. El Banco no será responsable por ninguna pérdida que resulte del incumplimiento del banco beneficiario en la cancelación o enmienda de la transferencia de fondos.
 - Rechazo de una Solicitud de Transferencia El Banco se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de transferencia de fondos. El Banco no está obligado a aceptar una solicitud, ni en su totalidad ni en parte, y podrá demorar la aceptación de cualquier solicitud si (a) la transferencia solicitada excede los fondos cobrados y disponibles en la cuenta designada; (b) no está de acuerdo con los Procedimientos de Seguridad; (c) no está debidamente autorizada; (d) no se provee información requerida por el Banco; (e) no cumple con este Contrato; (f) es impráctica o imposible de aceptar; o (g) el Banco entiende que la misma no cumple con alguna disposición de ley aplicable.
- 8. Hora Límite (Cut-off Time) Si el Banco recibe la solicitud de transferencia de fondos en la hora límite o después de esa hora, la solicitud no podrá procesarse hasta el próximo día hábil para transferencia de fondos.

B. Recibo de Transferencias

- 1. Autorización Usted autoriza al Banco a acreditar a su cuenta todas las órdenes de pago por transferencia de fondos que se reciban conforme a este Contrato.
- 2. Nombre y Número de Cuenta Inconsistentes Si una orden de pago recibida por el Banco identifica a un beneficiario o banco del beneficiario sólo con un número de identificación, Usted instruye al Banco a que se deje llevar solamente por ese número para identificar al beneficiario o el banco, sin llevar a cabo ninguna otra averiguación. Si la solicitud identifica al beneficiario o banco del beneficiario por medio del nombre y número de cuenta, el Banco podrá dejarse llevar solamente por el número como identificación apropiada, aún si el número se relaciona con un nombre diferente al nombre de la persona o banco identificado por el nombre. El Banco tendría también la opción de devolver la transferencia al banco remitente. Usted acuerda que el Banco no será responsable de cualquier demora que surja del intento del Banco por reconciliar las inconsistencias entre el nombre y el número de cuenta, o de investigar en caso de sospecha sobre irregularidades.
- 3. Pago al Banco/Cargos La cantidad de los fondos, tanto en transferencias internacionales como dentro de los Estados Unidos, podría reducirse por los cargos del banco emisor y banco corresponsal. El Banco deducirá de cualquier transacción que reciba los honorarios aplicables, y le notificará por correo electrónico, cada vez que el Banco debite o acredite su Cuenta por una transacción de transferencia de fondos. Usted tendrá la obligación de restituir al Banco la cantidad de la transferencia de fondos si recibe un crédito erróneamente. Asimismo, Usted será responsable por los gastos ocasionados por la omisión de los identificadores del banco beneficiario y por los cargos facturados por el banco corresponsal seleccionado.
- 4. Transferencias Recibidas en Divisa Extranjera Si se reciben fondos en una divisa distinta a la divisa de su cuenta, El Banco convertirá los fondos a la divisa de su cuenta a la tasa de cambio prevaleciente en el Banco en el día de la aceptación. Esta tasa incluye una comisión por el servicio de conversión. Usted acepta que este proceso se lleve a cabo



aun cuando tenga otra cuenta en la misma divisa de los fondos recibidos, pero que en la instrucción recibida por El Banco esté identificada una cuenta específica.

- 5. Aceptación de Transferencias El Banco no tendrá ninguna responsabilidad de aceptar una transferencia de fondos recibida para su beneficio. El Banco no está obligado a proveer una notificación de aceptación de transferencia. El Banco abonará la cuenta del beneficiario de una transferencia aceptada en la fecha de pago de la orden, si la misma se recibe antes de la hora límite de un día hábil para transferencia de fondos, o al siguiente día hábil para transferencia de fondos.
- 6. Pago Provisional de Transferencias Recibidas El crédito que el Banco le brinde por los fondos transferidos es provisional hasta que el Banco reciba el pago final por la cantidad de la transferencia. Si el Banco no recibe el pago, Usted acuerda reembolsar al Banco la cantidad de la transferencia. Una orden de pago sin aceptar queda cancelada por disposición de ley al cierre del quinto día hábil para transferencia de fondos.
- 7. Estados de Cuenta Todas las transferencias de fondos se reflejarán en su estado bancario periódico. Si Usted entiende que la transferencia de fondos está incorrecta o necesita más información sobre una transferencia de fondos, debe notificar al Banco al descubrir un error, por escrito o vía correo electrónico, no más tarde de treinta (30) días luego de recibir el primer aviso o estado que tenga la discrepancia, lo que ocurra primero.
- A. Anexos Relacionados al Servicio de Transferencias de Fondos- Los siguientes anexos, una vez completados y firmados, formarán parte integral de este Contrato:
 - 1. Anexo A Tarjeta de Firmas Autorizadas
 - 2. Anexo B Procedimientos de Seguridad en Transferencias de Fondos
 - 3. Anexo C Solicitud de Transferencias Electrónicas

B. Disposiciones Misceláneas

- 1. Días Hábiles para Transferencias de Fondos del Banco cualquier día que no sea sábado o domingo, durante el cual el Banco y el Banco de la Reserva Federal de Nueva York estén abiertos para hacer negocio.
- 2. Hora Límite (Cut-off Time) se refiere a la hora límite que de tiempo en tiempo el Banco establezca para el recibo, cancelación y enmienda de órdenes de pago.
- 3. Ley que Gobierna las Transferencias Los derechos, deberes y responsabilidades de las partes están regidas par las disposiciones del Capítulo 4 (Transferencias de Fondos) de la Ley de Transacciones Comerciales de Puerto Rico y estarán sujetas a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si cualquier parte de una transferencia de fondos involucra el uso de (Fedwire), los derechos y obligaciones del Banco y del Depositante con relación a esa transferencia electrónica estarán gobernados por la Reglamentación J de la Junta de la Reserva Federal de los EE.UU.

XVI. ACUERDO DE ARBITRAJE

ES IMPORTANTE QUE LEA DETENIDAMENTE ESTA CLÁUSULA DE ARBITRAJE. LA CLÁUSULA ESTABLECE QUE SE LE PODRÁ REQUERIR QUE RESUELVA UNA RECLAMACIÓN O UNA DISPUTA MEDIANTE ARBITRAJE, AUN CUANDO USTED PREFIERA PRESENTAR DICHAS RECLAMACIONES ANTE UN TRIBUNAL. USTED ESTÁ RENUNCIANDO A LOS DERECHOS QUE PUEDA TENER DE LITIGAR LAS RECLAMACIONES EN UN TRIBUNAL O ANTE UN JURADO. USTED ESTÁ RENUNCIANDO A SU DERECHO DE PARTICIPAR EN UNA DEMANDA COLECTIVA, EN UN ARBITRAJE COLECTIVO U OTRA ACCIÓN REPRESENTATIVA CON RESPECTO A DICHAS RECLAMACIONES.

Toda reclamación o disputa ("Reclamación") de usted hacia nosotros o viceversa se resolverá a elección suya o nuestra mediante arbitraje vinculante. Esta cláusula de arbitraje rige todas las Reclamaciones, ya sea que se basen en leyes, estatutos, regulaciones, ordenanzas, responsabilidad civil extracontractual, el derecho común, disposiciones constitucionales o cualquier otra teoría legal, e independientemente de que dichas Reclamaciones sobre la aplicabilidad de esta disposición o la validez de este o cualquier otro contrato anterior. Según se lo utiliza en esta cláusula sobre arbitraje, el término "Reclamación" debe interpretarse en el más amplio de sus significados e incluye Reclamaciones que hayan surgido en el pasado o puedan surgir en el presente o el futuro.

Si una parte elige el arbitraje para solucionar una Reclamación, el arbitraje se llevará a cabo como una acción individual únicamente. Esto significa que incluso si se presentara una demanda por arbitraje colectivo, demanda colectiva u otra acción representativa, lo que incluye una acción iniciada por un procurador general privado, cualquier Reclamo relacionado con las cuestiones de dichas demandas estará sujeto a arbitraje individual. Los Page 24 of 39



Reclamos sujetos a arbitraje también incluyen Reclamos presentados como reconvenciones, contrademandas, reclamos de terceros, tercerías de dominio y otros reclamos. Independientemente de esta cláusula sobre arbitraje, si usted tiene una Reclamación que recae bajo la jurisdicción de un tribunal de reclamaciones menores, usted podrá presentar su Reclamación ante dicho tribunal. Toda apelación del fallo de un tribunal de reclamaciones menores estará sujeta a esta cláusula de arbitraje. El arbitraje, incluida la selección del árbitro, será administrado por la American Arbitration Association ("AAA", siglas en inglés), conforme a las Normas de Arbitraje Comercial y los Procedimientos Complementarios para Disputas Relacionadas con el Consumidor. Para iniciar un arbitraje, una de las partes deberá presentar una notificación sobre la elección de arbitraje. Esta notificación puede cursarse una vez que haya sido presentada la demanda, y puede entregarse mediante trámites o recursos presentados en la demanda. Podemos enviar nuestra notificación a su última dirección conocida o a otras direcciones que podamos tener en nuestros registros. Todos los cargos y costos se asignarán conforme a las reglas de la AAA. El árbitro puede adjudicar cualquier cargo, costo o gasto, incluidos los honorarios de abogados, según lo permitido por las reglas del administrador. En caso de existir algún conflicto entre las reglas y los procedimientos del administrador y alguno de los términos en esta cláusula de arbitraje, prevalecerán los términos de esta cláusula. Usted o el Banco pueden presentar un recurso sumario o expeditivo para exigir el arbitraje de cualquier Reclamación o para suspender el litigio de cualquier Reclamación pendiente ante un tribunal. Dicho recurso o acción puede presentarse en cualquier momento. El hecho de no iniciar o solicitar el arbitraje al principio de una disputa o reclamación no deberá interpretarse como una renuncia al derecho de arbitraje.

Puede obtener una copia de las reglas actuales del administrador del arbitraje, lo que incluye información acerca del arbitraje, cargos e instrucciones para iniciar un arbitraje, si se comunica con la American Arbitration Association, 1633 Broadway, Floor 10, New York, NY 10019. Teléfono: 800-778-7879. Sitio web: www.adr.org. Usted y el Banco acuerdan que conforme a este Contrato, usted y el Banco están participando en transacciones que involucran el comercio interestatal, el cual estará regido por la Ley Federal de Arbitraje, Título 9 del Código de los Estados Unidos ("FAA", por sus siglas en inglés) y no se regirá por ninguna ley estatal sobre arbitraje. El árbitro deberá cumplir con el derecho sustantivo aplicable siempre que no contradiga a las normas de la FAA, los plazos de prescripción aplicables y las normas de privilegio aplicables, y estará autorizado a conceder todos los recursos disponibles, lo que incluye, a modo enunciativo y no limitativo, una indemnización por daños (en la medida en que no esté limitada en virtud del presente Contrato), medidas declaratorias, cautelares y otro resarcimiento equitativo, y los honorarios y costos de abogados. El árbitro debe acatar las normas de procedimiento de presentación de pruebas y deberá actuar de acuerdo con la FAA, esta cláusula y las reglas del administrador.

Cualquier tribunal competente podrá dictar sentencia en cuanto al laudo arbitral. El laudo arbitral será definitivo y vinculante, salvo que exista un derecho de apelación previsto por la FAA. A menos que las leyes vigentes estipulen lo contrario, la parte que apela pagará los costos de la apelación, independientemente del resultado. No obstante, consideraremos de buena fe toda solicitud razonable por escrito en la que se nos solicite correr con los gastos de su apelación. Pagaremos todos los cargos y costos que nos exija la ley o que tengan por objeto hacer que esta cláusula de arbitraje sea aplicable.

Esta cláusula sobre arbitraje seguirá vigente luego de la cancelación o suspensión de la Cuenta o de este Contrato. Si una parte de esta cláusula sobre arbitraje se considera inválida o inaplicable, eso no invalidará las partes restantes de esta cláusula sobre arbitraje o el Contrato; sin embargo, si las limitaciones sobre demandas colectivas se deniegan en un proceso judicial de carácter colectivo, representativo o iniciado por un procurador general privado, sin contravenir el derecho de apelar tal decisión, toda esta cláusula sobre arbitraje (aparte de esta disposición) será nula e inválida en tal proceso judicial.

XVII. DIVULGACIÓN REFERENTE A LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS DEPOSITADOS EN CUENTAS DE TRANSACCIONES DE INDIVIDUOS (REGLAMENTO CC)

La Reglamentación Federal requiere que los bancos tengan disponibles sus fondos dentro de ciertos periodos de tiempo. Según el tipo de depósito, los fondos podrían estar disponibles el mismo día, el próximo Día Laborable, o luego de varios días; en la mayoría de los casos, la demora mayor es hasta el séptimo día laborable luego de la fecha del depósito. Durante el periodo del aplazamiento (si alguno), el Cliente no podrá retirar los fondos en efectivo y el Banco no utilizará los fondos para cubrir órdenes de pago emitidas por Usted.

El Banco establece los límites para la disponibilidad de fondos de acuerdo a las cantidades mínimas requeridas por el Reglamento CC. Las siguientes explicaciones le proveen una guía simple para determinar cuándo varios tipos de depósitos (transferencias electrónicas, depósito de cheques, entre otros.) estarán disponibles para que Usted pueda efectuar retiros en efectivo y pagos contra la Cuenta. Sin embargo, el Banco evaluará periódicamente varios criterios y podría otorgarle una disponibilidad de fondos mayor a la que establece el Reglamento. Para obtener información adicional relacionada a este asunto puede comunicarse con nuestras oficinas por vía telefónica, correo electrónico: servicioalcliente@italbank.com o accesando: www.italbank.com.



La disponibilidad de los fondos que usted deposita en su cuenta podrá ser aplazada de acuerdo a nuestra política. Durante el aplazamiento usted no podrá retirar los fondos en efectivo y nosotros no usaremos dichos fondos para pagar los cheques que usted ha girado. El período de aplazamiento es contado en días hábiles a partir del día del depósito. La extensión del período de aplazamiento varía dependiendo del tipo de depósito según se provee a continuación:

CUANDO UN DEPOSITO ES RELIZADO EN O CON	LOS FONDOS DEPOSITADOS ESTARAN DISPONIBLES
Transferencias Cablegráficas	El próximo día hábil cuando se recibe antes de la hora de corte del Banco y se tenga toda la información correcta y necesaria de la cuenta.
Depósito Directo a través de ACH	El próximo día hábil luego del día en que se cobren los fondos y el Banco tenga toda la información correcta y necesaria de la cuenta.
Cheques de una cuenta de Italbank	El próximo día hábil
Cheques del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América	El próximo día hábil, si son depositados en la cuenta del beneficiario
Giros Postales del Servicio Postal de Estados Unidos /	El próximo día hábil, si es depositado en la cuenta del beneficiario y en persona con uno de los empleados del Banco.
Cheques del Banco de la Reserva Federal o del Federal Home Loan Bank	El segundo día hábil, si usted no realiza el depósito personalmente a uno de nuestros empleados
Cheques del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus instrumentalidades y municipios / Cashier Checks, Cheques Certificados y Teller's Checks	*El segundo día hábil, si usted no realiza el depósito personalmente a uno de nuestros empleados
Otros Cheques girados contra otros bancos dentro de los Estados Unidos y Puerto Rico Por ejemplo: cheques personales, cheques comerciales, entre otros	*Para Pago de Cheques emitidos: > El próximo día hábil, los primeros \$200 del depósito. > El segundo día hábil, el remanente del depósito.
,,,,,,,, .	*Para Retiro en Efectivo, pagos electrónicos, emisiones de cheques de cajeros o certificados. :
	> El próximo día hábil, los primeros \$200 del depósito.
	El segundo día hábil desde las 9:00AM, \$400 del depósito.
	El tercer día hábil, el remanente del depósito

A. Otros Depósitos en Cheques

1. La disponibilidad de fondos depositados con cheques girados contra otros bancos dentro de los Estados Unidos y Puerto Rico será según lo mencionado en la tabla anterior. Para fácil comprensión, a continuación, presentamos un ejemplo - Si usted deposita varios cheques que suman 800.00 dólares un lunes, la disponibilidad será como sigue:

Categoría	Disponibilidad de Fondos	Días Laborables
Otros Cheques girados contra otros bancos dentro de los Estados Unidos y Puerto Rico	\$200 el primer día laborable después del día del depósito	Martes
	\$400 estarán disponibles el segundo día laborable después del día del depósito, sólo	Miércoles



INTERNATIONAL		
	para el retiro de efectivo, pagos electrónicos, emisiones de cheques de cajeros o certificados.	
	El remanente estará disponible el segundo día laborable siguiente al día del depósito sólo para el pago de cheques girados contra la cuenta.	
	El remanente del depósito estará disponible el tercer día laborable siguiente al día del depósito para el retiro o pago de cualquier efecto.	Jueves

2. **Cheques Extranjeros** - Los cheques emitidos en bancos fuera de Estados Unidos y Puerto Rico, girados en otras divisas, son normalmente enviados para cobro. Si Usted específicamente solicita o si nuestro centro de procesamiento determina que el cheque debería ser cobrado (por ejemplo, por el alto valor en dólares del cheque o porque es una divisa no habitual) haremos que los fondos estén disponibles después de haber recibido el pago del banco en el que se emite el cheque.

B. Podemos Aplazar La Disponibilidad Por Períodos Más Largos

- 1. La disponibilidad de fondos que usted deposite en cheques puede ser aplazada por períodos más largos bajo las siguientes circunstancias:
 - a. Si consideramos que un cheque depositado por usted no será pagado.
 - b. Si usted deposita cheques que excedan la cantidad de \$5,000.00 durante un mismo día, sin considerar los depósitos en efectivo y pagos electrónicos.
 - c. Si usted volvió a depositar un cheque que fue devuelto sin pagar.
 - d. Si usted ha sobregirado su cuenta repetidamente durante los últimos seis meses.
 - e. Si ocurre una emergencia, tal como una falta de comunicaciones o un defecto en el equipo de computadoras, guerra o cualquier otra condición que esté fuera del control del Banco.
- 2. El Banco le notificará si extiende el período de retención por cualquiera de las razones mencionadas y le informaremos cuándo sus fondos estarán disponibles. Generalmente, estarán disponibles no más tarde de 5 días hábiles adicionales a los estipulados para los cheques locales.
- Aunque los fondos se hayan puesto a la disponibilidad del Depositante y éste los haya retirado, el Depositante sigue siendo responsable por problemas surgidos con respecto a los fondos, tales como cheques depositados devueltos sin pagar posteriormente a nuestros desembolsos

C. Reglas Especiales Para Cuentas Nuevas

- 1. En el caso de cuentas nuevas, se aplicarán las siguientes reglas especiales para cada uno de los depósitos efectuados en la cuenta durante los primeros 30 días calendarios a partir de la fecha de apertura de la cuenta.
- 2. No aplicará la política de disponibilidad de fondos el día siguiente de doscientos dólares (\$200), según se dispone en el inciso A (1) (Tabla) de esta Divulgación.
- 3. Los fondos provenientes de depósitos electrónicos directos a su cuenta estarán disponibles el día de efectividad estipulado por la entidad que origina el pago.
- 4. Los fondos depositados en efectivo, pagos electrónicos y los primeros 5,000.00 dólares depositados en los cheques detallados en el Inciso B.1.b, estarán disponibles el primer día hábil después del día de su depósito, si el depósito reúne las condiciones detalladas en dicho Inciso. Por ejemplo, con excepción de los cheques del Tesoro y giros postales, los cheques mencionados tienen que estar girados a su favor y usted tendrá que usar una hoja de depósito especial la cual usted deberá solicitar a uno de nuestros oficiales por medio de servicioalcliente@italbank.com
- 5. El exceso sobre 5,000.00 dólares de los cheques mencionados estará disponible el noveno día hábil después del día de su depósito. Si usted no hace el depósito personalmente a uno de nuestros empleados en Puerto Rico, los primeros 5,000.00 dólares no estarán disponibles hasta el segundo día hábil después de su depósito.



 Los fondos de depósitos consistentes de otros cheques estarán disponibles el noveno día hábil después del día de su depósito.

D. Retención de Otros Fondos -

Si nuestro Banco acepta para depósito un cheque girado contra otro Banco, podemos hacer disponibles los fondos del depósito inmediatamente, pero demoraremos su disponibilidad para retirar una cantidad igual de fondos que usted tenga depositada en otra cuenta con nuestro Banco hasta vencerse los períodos establecidos en esta política para el tipo de cheque depositado por usted.

E. Endosos

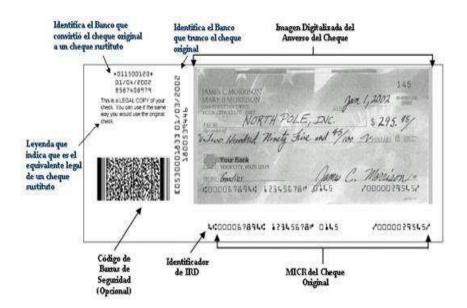
- 1. **Especificaciones** Cuando se acepta un cheque en depósito en el Banco se requiere el endoso del o de los beneficiarios o endosatarios o ambos. Dichos endosos tienen que aparecer dentro de un área de 1 ½" designada para ello en la parte de atrás del cheque, según se muestra en el modelo en la página siguiente. Para endosantes que utilizan sellos de endoso el tamaño del sello se tiene que ajustar de manera que quede localizado dentro del área o espacio indicado.
 - Otras complicaciones surgen cuando se utiliza una máquina selladora u otro equipo para la impresión del endoso. Si tienen preguntas, es muy importante que consulte o se comunique con el personal del Banco respecto al espacio y forma del endoso u otra información.
- 2. **Comerciantes / Empresas** Si usted es comerciante, solicitamos su cooperación en lo siguiente: Utilice un sello de goma para estampar el endoso suyo. El sello de goma debe tener el tamaño requerido para que no exceda el espacio del cheque.
 - Pruebe su sello actual en la parte posterior del cheque y si es más grande, debe ordenar la fabricación de uno o varios nuevos, según su necesidad y/o conveniencia.

XVIII. INTERCAMBIO DE CHEQUES EN EL SIGLO 21 (CHECK 21)

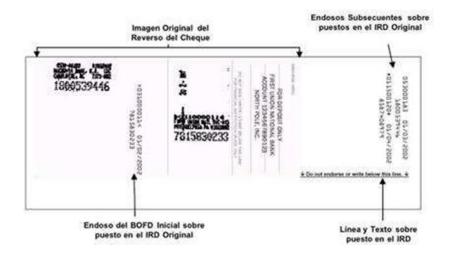
Desde el 28 de octubre de 2004, la Ley de Intercambio de Cheques en el Siglo 21, conocida como *Check 21*, entró en vigor lo que provoca cambios importantes en la forma en que los bancos procesan y manejan los cheques pagados. El intercambio de cheques será uno automatizado y por medios electrónicos. Los cambios que trae *Check 21* convertirá el proceso de pago de cheques en uno más rápido y eficiente. El Banco cuenta con los medios técnicos y electrónicos para cumplir con esta Ley.

Uno de los cambios más importantes de esta Ley son los cheques sustitutos. Un cheque sustituto es una imagen digital del cheque original. Este nuevo documento creado por *Check 21* tiene completa validez legal y que implica todos los derechos y obligaciones de un cheque original. Contiene el frente, el dorso y todos los endosos que contiene un cheque original. Además, un cheque sustituto también incluirá una leyenda que lo identifica como una copia legal de su original.

FRENTE DEL CHEQUE SUSTITUTO



DORSO DEL CHEQUE SUSTITUTO



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CHECK 21

1. ¿Qué implicaciones tiene Check 21 para el manejo de su cuenta?

Su banco probablemente pagará los cheques girados más rápidamente. Si usted gira un cheque para el cual en ese momento no hay fondos en la cuenta, una mayor rapidez en el proceso causará que ese cheque sea devuelto por fondos insuficientes. Por consiguiente, no deberá girar cheques contra fondos no disponibles en su cuenta corriente.

2. ¿Qué significa para usted Check 21?

Un cheque sustituto tiene la misma validez legal que uno original y se puede utilizar como prueba de pago o para cualquier propósito que requiera un cheque original cancelado. A partir del 28 de octubre de 2004, usted comenzó a recibir en los estados de cuenta, cheques sustitutos o copias, imágenes de cheques sustitutos.

3. Sus cheques cancelados:

Si usted recibe cheques cancelados en su estado mensual de cuenta corriente, es probable que algunos de éstos sean cheques sustitutos y no originales. Si usted recibe imágenes de cheques en su estado de cuenta es probable que algunas de estas imágenes sean de cheques sustitutos y no de cheques originales.

4. Imágenes de cheques y cheques sustitutos:

Hay requisitos estrictos que se tienen que cumplir para que un documento se considere un cheque sustituto. Solamente las imágenes que cumplan con estos requisitos se consideran cheques sustitutos. Las copias, imágenes, típicas de sus cheques no cumplen con los requisitos y no son considerados cheques sustitutos.

5. ¿Qué sucede si necesita copia de un cheque cancelado?

Si necesita copias adicionales a las que se les enviaron en su estado de cuenta, comuníquese con el Banco y se le enviarán las copias nuevamente.

6. ¿Y el cheque original?

Normalmente, los cheques se destruyen una vez el cheque es digitalizado. No existen requisitos de retención de cheques originales. Sin embargo, los cheques sustitutos tienen la misma validez legal de un original para todos los propósitos pertinentes, incluye además prueba de pago.

7. ¿Qué sucede si hay un error en un cheque sustituto?

Si usted en algún momento entiende que ha sufrido una perdida relacionada a un cheque sustituto que ha recibido y que se ha debitado de su cuenta, se debe comunicar con el Banco dentro de los 40 días posteriores al envió por el Banco de dicho cheque sustituto o del envío del estado de cuenta que incluye el débito del cheque sustituto, lo que ocurra último. Este periodo de tiempo puede ser extendido por circunstancias extraordinarias.



8. En una reclamación relacionada a un cheque sustituto, la pérdida que usted podría recobrar del Banco incluye la cantidad debitada a su cuenta y cualquier cargo efectuado por el Banco como resultado de dicho débito. La cantidad a ser reembolsada por el Banco será igual a su pérdida o la cantidad del cheque sustituto en controversia, lo que sea menor. Además, recibirá los intereses dejados de devengar como consecuencia de cualquier pérdida sufrida si se trata de una cuenta que genere intereses. Si su pérdida excede la cantidad del cheque sustituto, usted podría utilizar otro remedio en ley para recobrar el total de su perdida.

Si su reclamación procede, usted puede recibir un crédito de hasta 2,500.00 dólares (más intereses de ser una cuenta que genera intereses) dentro de los 10 días hábiles posteriores a su reclamación y el resto de los fondos serán acreditados dentro de los 45 días siguientes al recibo de la reclamación. El Banco puede, con posterioridad a los términos antes indicados, demostrar la improcedencia del crédito realizado y debitar su cuenta por el monto acreditado.

9. ¿Cómo presentar una reclamación para reembolso?

Independientemente de si Usted es consumidor, según este término se define en Check 21, si cree que ha sufrido una pérdida relacionada a un cheque sustituto que recibió y que fue debitado de su Cuenta, debe comunicarse con el Banco. Puede llamar al Banco libre de cargos. También puede escribir a la siguiente dirección: info@italbank.com.

Usted deberá comunicarse con el Banco dentro de un periodo de cuarenta (40) días naturales a partir de la fecha en que el Banco le envíe por correo (o le haya hecho llegar de otra manera acordada) el cheque sustituto en cuestión o el Estado de Cuenta en que se refleja que el cheque sustituto se debitó a su Cuenta, lo que tenga fecha más reciente. El Banco extenderá este periodo de tiempo si Usted no pudiera hacer su reclamación a tiempo debido a circunstancias extraordinarias.

10. Su reclamación debe incluir:

- una descripción del por qué ha sufrido una pérdida (por ejemplo, piensa que la cantidad retirada fue incorrecta).
- b. Un estimado de la cantidad de la pérdida.
- Una explicación del por qué los cheques sustitutos recibidos son insuficientes para confirmar que usted ha sufrido una pérdida.
- d. Una copia del cheque sustituto, o la siguiente información, o ambos para ayudarnos a identificar el cheque sustituto: el número del cheque, el nombre de la persona a quien usted le hizo el cheque, la cantidad del cheque.

XIX. NOTIFICACIONES, ESTADOS DE CUENTA Y OTRAS COMUNICACIONES

Términos Generales para Notificaciones, Estados de Cuentas y Otras Comunicaciones

Examine de inmediato todas las notificaciones, estados de cuenta y otras comunicaciones que le enviemos. En esta sección, "comunicaciones" significa todas las notificaciones, estados de cuenta y otras comunicaciones que le enviemos.

Podremos proporcionar comunicaciones en español como en inglés (según su predilección). Muchas comunicaciones serán notificaciones de cambios que afectan sus derechos y obligaciones. Si usted tiene preguntas sobre alguna de ellas o si tiene dificultad para leer en inglés, llámenos al número correspondiente a servicios al cliente que figura su estado de cuenta.

Podremos:

- 1. Dirigir las comunicaciones a un solo titular de la cuenta;
- 2. Proporcionar comunicaciones en inglés, aunque le hayamos proporcionado los documentos y divulgaciones para la apertura de su cuenta en un idioma distinto del inglés;
- 3. Destruir las comunicaciones que le sean enviadas y que resulten devueltas por no haber podido ser entregadas, junto con cualquier cheque y otras partidas adjuntas;
- 4. Autorizar a la Oficina de Correos o a un agente a destruir comunicaciones, junto con cheques y otras partidas adjuntas, que la Oficina de Correos nos informe como imposibles de entregar; y
- 5. Suspender el envío de comunicaciones para usted hasta que se nos proporcione una nueva dirección en caso de que una o más comunicaciones que le enviemos por correo nos sean devueltas por no haber podido ser entregadas.

No seremos responsables por las comunicaciones ni por ningún cheque u otra partida adjunta que se extravíe mientras no se encuentre en nuestro poder.



Si recibimos comunicaciones que le hemos enviado a usted en un centro financiero, se considera que le han sido entregadas en el momento en que las mismas se encuentren a disposición de usted en el centro financiero.

B. Envío electrónico de comunicaciones

El Banco le enviara sus comunicaciones de forma electrónica. Puede buscar sus estados de cuenta, notificaciones y otros documentos que califican en la Banca en Línea dentro del área de estados de cuenta y documentos de la página de detalles de su cuenta. Las comunicaciones actualmente disponibles para el envío electrónico están enumeradas en el área de estados de cuenta y documentos de la Banca en Línea info@italbank.com

C. Notificaciones

Cuando le informemos sobre modificaciones que afectan sus derechos y obligaciones, lo haremos entregándole o de otra manera poniendo a su disposición una notificación. En algunos casos consideramos que su cuenta está inactiva o debido a casos, podremos publicar una notificación de un cambio en nuestra paginas o sitio web. De lo contrario, le enviaremos la notificación por correo electrónico o a la dirección del domicilio que actualmente tengamos para su estado de cuenta. Podremos suministrar una notificación en forma de mensaje en su estado de cuenta o como documento adjunto con su estado de cuenta.

Si una notificación de un cambio en este Acuerdo nos fuera devuelta por no haber podido ser entregada, o si dejáramos de enviarle a usted notificaciones o estados de cuenta debido a que consideramos que su cuenta está inactiva o debido a que las notificaciones o estados de cuenta que le enviáramos anteriormente nos hubieran sido devueltos por no haber podido ser entregados, usted entiende que las notificaciones se encontrarán disponibles en la Banca en Línea info@italbank.com. Usted acepta dicho método de entrega y acepta que las modificaciones cubiertas en dichas notificaciones continúen siendo vigentes y vinculantes para usted.

Una notificación enviada a cualquiera de los titulares se considera como una notificación a todos los titulares de la cuenta y será vigente para todos los titulares de la cuenta.

D. Estados de Cuenta

Le suministramos a usted un único estado de cuenta cuando se registran movimientos en sus cuentas. Cuando no se produzcan movimientos en la cuenta, podremos optar por no enviarle un estado de cuenta. Generalmente usted podrá obtener una copia adicional del estado de cuenta pagando un cargo.

A través de la Banca en Línea recibirá sus estados de cuenta en forma electrónica. Los cheques devueltos serán enviados a través de correo ordinario y el Banco debitara de su cuenta el costo del envío.

XX. OFAC (OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS)

La Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Hacienda (OFAC) administra y hace cumplir los programas de sanciones económicas impuestas por el gobierno. Italbank International debe cumplir con todas las sanciones de la OFAC, que pueden incluir rechazar o bloquear transacciones o fondos de ciertas personas y entidades. Tales restricciones pueden incluir transacciones con el gobierno de un ciudadano de Cuba o con los gobiernos de o individuos o entidades ubicados en Myanmar (Birmania), Irán, Sudán, Corea del Norte, Siria, Cuba u otros países designados por la OFAC en el futuro. Para abrir una Cuenta con nosotros, usted acepta y afirma que usted no es un Persona o entidad prohibida bajo cualquiera de los programas de sanciones Administrado o ejecutado por la OFAC, incluidas las restricciones especificado en la oración anterior. Además, usted acepta que Si usted (u otro propietario conjunto o firmante autorizado) se encuentra alguna vez en los países de Myanmar (Birmania), Irán, Sudán, Corea del Norte, Siria o Cuba, usted (u otro copropietario o firmante autorizado) no podrá utilizar, acceder o intentar utilizar o acceder a cualquier cuenta que tenga con Italbank International. Usted también acepta que por lo menos 15 días antes de entrar a los países de Myanmar (Birmania), Irán, Sudán, Corea del Norte, Siria o Cuba, nos notificará su intención de ingresar a cualquier país mencionado anteriormente. Dicha notificación deberá completarla y enviarla al Banco, la misma deberá estar titulada como: "Notificación de Viaje a un País Sancionado por OFAC". Usted acepta que Italbank International puede congelar y/o rechazar cualquier transacción que razonablemente crea viole cualquiera de los programas de sanciones de la OFAC o la política o procedimiento de Italbank International.

Usted reconoce y acepta que cualquier transacción a su cuenta puede ser retrasada o suspendida y que esta retención a su cuenta permanecerá activa en lo que el Banco revisa la transacción para descartar posibles violaciones de cualquiera de los programas de sanciones de la OFAC y que Italbank International no tendrá ninguna responsabilidad por dichos retrasos, suspensiones, retenciones y/o cualquier indisponibilidad resultante de los fondos.

El Depositante representa, garantiza y declara que durante la vigencia de este Contrato no efectuará negocios ni transacciones de forma directa o indirecta con ninguna, persona o país, entidad comercial o entidad con o sin fines de lucro o religiosa identificada en la lista denominada Specially Designated Nationals publicada y administrada por el Office of Foreign Assets Control ("OFAC"), ni cualquier otra lista publicada por cualquier agencia o subdivisión del gobierno de los Estados Unidos de América. Si el Banco sospecha, o tiene conocimiento, de que en las Cuentas se están efectuando transacciones en beneficio directo o indirecto de una persona o entidad



identificada en la referida lista, procederá a rechazar o cancelar la transacción, a congelar los fondos objeto de las mismas, y/o a proceder según cualquier otro curso de acción requerido por las leyes y reglamentos administrados por OFAC.

XXI. DIVULGACIÓN SOBRE ELECTRONIC SIGNATURES IN GLOBAL AND NATIONAL COMMERCE ACT (E-SIGN)

La ley Electronic Signatures in Global and National Commerce ACT (E-Sign) permite al Banco, luego de obtener su consentimiento, proveerle por medios electrónicos todas las notificaciones y divulgaciones relacionadas con los servicios bancarios electrónicos, los estados de cuenta y facturas del Banco, con el propósito de satisfacer cualquier reglamento que requiera la entrega por escrito de las mismas.

A. Consentimiento

- 1. Usted entiende que los términos y condiciones de este Contrato de Servicio son provistos en forma electrónica y cualquier aceptación suya a tales términos constituye un consentimiento a los mismos. El uso de la cuenta por cualquiera de los firmantes constituye un consentimiento de estos términos.
- 2. Usted acepta el conocimiento del recibo de las divulgaciones de este Contrato.
- 3. Usted acepta que toda notificación relacionada con los servicios bancarios electrónicos, estados de cuentas y/o facturas del Banco será enviada a través de correo electrónico, a la dirección de correo electrónico provista por el Cliente.

B. Derecho a Retirar Consentimiento

Usted tendrá derecho a retirar su consentimiento para recibir comunicación electrónica. Para hacerlo, será necesario que se comunique con el Banco libre de cargos.

Servicios Bancarios Electrónicos – Al retirar su consentimiento al recibo de comunicación electrónica relacionada a los servicios bancarios electrónicos, Usted no podrá permanecer inscrito en el servicio de ItalBank Online y no podrá recibir todos los servicios que se ofrecen a través de Italbank Online. Debido a la naturaleza de El Banco, de suceder esto nos veremos forzados a cerrar las cuentas que tiene con nosotros ya que no tendríamos manera de proveerle (s) eficientemente de todas las notificaciones que pudiesen ser pertinentes.

C. Derecho a Recibir Documentación

Usted tiene el derecho de recibir cualquier notificación o divulgación por escrito, así como copia de este Contrato de Servicio. Podrá solicitarla por teléfono o vía correo electrónico. Estos servicios estarán disponibles los siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

D. Notificación de Cambios

Usted será responsable de notificar al Banco cualquier cambio en su dirección de correo electrónico. Estos cambios los podrá notificar en cualquier momento por info@italbank.com o llamando libre de cargos al Banco.

E. Equipo

Para poder tener acceso a la comunicación electrónica es necesario utilizar una computadora personal, con línea de acceso a la Internet y un navegador SSL (Secured Socket Layer) con una encriptación de 128 bits. Los navegadores recomendados son: Firefox versión 3.0+ para Windows 2000, XP, Vista, Mac OS, UNIX y Linux; Internet Explorer versión 7.0+ para Windows 2000, XP y Windows Vista; o Safari versión 3.0+ para Mac OS X.

XXII. DIVULGACION SOBRE LA EXPLOTACION FINANCIERA A PERSONAS DE EDAD AVANZADA O CON IMPEDIMENTO / REGLAMENTO 7900 - DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PUERTO RICO (OCIF)

El Reglamento 7900 adopta en virtud de la autoridad conferida por el Artículo 10 (a) (2) de la Ley Número 4 del 11 de octubre de 1985 de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico; promulga que toda Institución Financiera, Cooperativa y Aseguradoras entre otras debe establecer y/o implementar un Protocolo de Prevención y Detección de Casos de Explotación Financiera a Personas de Edad Avanzada o con Impedimentos. El Reglamento 7900 establece y prohíbe que Cooperativas, Bancos, Bancos Hipotecarios, Aseguradoras y sus empleados exploten o abusen de los socios y/o clientes de cualquier manera, ya sea a través de actos u omisiones o por animar a otros a actuar o no denunciar la situación una vez detectada, a disuadir a otros a no hacerlo. Las instituciones están por ley obligadas a informar al gobierno sobre cierto comportamiento de los clientes en sus oficinas y si estos son influenciados u obligados a realizar transacciones fuera de su control y en las que ellos estén obligados por un tercero.

Los empleados de las Instituciones Financieras pueden observar señales de posibles casos de explotación financiera a envejecientes y tales casos se deben informar a las autoridades locales, estatales y/o federales. El Abuso financiero de un envejeciente incluye el uso ilegal o inapropiado de los fondos, activos y propiedades de un envejeciente.

ItalBank

Kit Apertura de Cuenta Para Clientes Empresa

XXIII. LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS

Con el propósito de que Italbank International cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (conocida comúnmente como "FATCA"), una ley fiscal federal de EE.UU., que entró en vigencia el 1 de julio de 2014, Italbank International puede comunicarse con usted para solicitar información y/o documentación adicional. Tenga presente que Italbank de ninguna manera respalda ni respaldará ningún intento suyo de evadir impuestos en EE.UU. ni ninguna solicitud que usted haga de asistencia para evitar la investigación conforme a la ley FATCA. Por otra parte, debido a que Italbank no tiene como actividad el asesoramiento fiscal, usted no debe depender de Italbank para determinar las repercusiones de la ley FATCA en sus actividades comerciales ni para conocer qué obligaciones debe cumplir conforme a la ley FATCA. Lo invitamos a que busque orientación de asesores fiscales experimentados para determinar las medidas que debe tomar para cumplir con la ley FATCA. En caso de no cumplir con la ley FATCA es posible que se le restrinja el acceso o que se retengan impuestos a pagos por interés que se adeuden.

XXIV. REGULACIÓN "GG" SOBRE DIVULGACIÓN ILEGAL DE APUESTAS POR MEDIO DE LA INTERNET

Aviso importante sobre la cuenta relacionada a la actualización de la Regulación "GG" de la Reserva Federal.

Usted no podrá utilizar sus cuentas de ItalBank International en relación con cualquier negocio de apuestas, sea que este las haga, las reciba, o que intencionalmente pueda transmitir apuestas por cualquier medio que involucre de manera parcial, o total, el uso del internet. O para cualquier otra transacción prohibida por la Regulación GG de la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica: Regulation GG - Unlawful Internet Gambling Enforcement Act of 2006".

Esta notificación sirve como nuestra explicación a usted de sus obligaciones de acuerdo a la regulación, aunque los clientes que reciben sus estados de cuenta a través de la Banca por Internet pueden recibir información adicional de manera periódica sobre este tema. Usted nos certifica que el negocio y/o propósito de esta cuenta no será para ser utilizada en apuestas por medio de la internet, y que usted le notificará a Italbank International en el evento de algún cambio de estas circunstancias.

XXV. POLITICA DE PRIVACIDAD DE ITALBANK INTARNATIONAL

La Declaración de Política de Privacidad y su privacidad es importante para Italbank International. Esta sección se refiere a la información que obtenemos de usted, las medidas de seguridad que mantenemos para proteger la integridad y confidencialidad de su información y el derecho que usted tiene de optar por excluirse voluntariamente de la información que compartimos con nuestras afiliadas. Esta declaración de Política de Privacidad le será entregada anualmente y es aplicable incluso después de que deje de ser nuestro cliente.

Italbank es una institución internacional conformada por personas jurídicas, procesos de negocio, estructuras gerenciales y sistemas tecnológicos de alcance transfronterizo. Nuestras prácticas en materia de privacidad tienen por objeto proteger su información personal en todo Italbank.

Cuando solicita un servicio, lo garantiza o lo utiliza, y mientras sea nuestro cliente, Usted está aceptando lo siguiente:

Estamos facultados para obtener cierta información de usted y acerca de usted como por ejemplo:

- a. Nombre completo, domicilio, número de identificación, fecha de nacimiento, ocupación o tipo de actividad (de ser el caso), tal como lo exige la ley en muchas de las jurisdicciones donde Italbank realiza operaciones.
- Por lo menos un documento de identificación oficial con foto, por ejemplo, pasaporte vigente, documento nacional de identidad, licencia de conducir, así como otros documentos o medios que confirmen su identidad que consideremos aceptables.
- c. Sus ingresos anuales, activos, obligaciones y antecedentes crediticios.
- d. La información sobre sus transacciones, incluidos sus antecedentes de pago, la actividad de su cuenta, los fines con que utilizara la cuenta y la procedencia de los fondos o activos que se depositen en ella.
- e. Informacion que necesitemos para prestarle un servicio. En ciertos casos, la entrega de esta información es opcional.
- f. La información sobre beneficiarios, intermediarios y otros (tales como su cónyuge, cuando esta información sea exigida por ley).
- g. En el caso de personas jurídicas como empresas, sociedades, fideicomisos, sucesiones o clubes de inversión entre otros estamos facultados para recopilar la Informacion indicada anteriormente con respecto a cada representante autorizado, socio, beneficiario, firmante, fiduciario, albacea o miembro del club entre otros, según corresponda.

Estamos facultados para obtener esta información para los siguientes fines:

- a. Confirmar su identidad.
- b. Entender sus necesidades.
- c. Determinar si nuestros servicios son idóneos para usted.
- d. Determinar si usted reúne los requisitos para tomar nuestros servicios.
- e. Estructurar, administrar y ofrecer servicios que atiendan sus necesidades.



- f. Brindarle un servicio continuo.
- g. Cumplir los requisitos legales y reglamentarios que se nos apliquen.
- h. Gestionar y evaluar nuestros riesgos.
- i. Prevenir o detectar fraudes o delitos o controlar y liquidar pérdidas reales o posibles relacionadas con un fraude o delito.

Estamos facultados para comunicar su información personal a otros miembros del Grupo (Italbank y sus relacionadas o filiales, propietario del Banco, a los que se conoce como afiliadas, con los fines establecidos anteriormente. Por ejemplo: Italcambio, Italvip, entre otras. Usted está de acuerdo con que transmitamos su Informacion personal a países donde realizamos nuestras operaciones.

Esto significa que su información puede quedar al alcance de organismos reguladores de acuerdo con las leyes de estas jurisdicciones.

La información que obtenernos se utiliza única y exclusivamente con fines bancarios. El acceso de nuestros empleados a los registros relativos a usted está restringido y limitado por el principio de "necesidad de conocer" y está permitido solo por razones de trabajo. Permitimos el acceso a sus registros solo a empleados autorizados que han recibido capacitación sobre el manejo apropiado de la información de los clientes.

Hemos adoptado e implantarlo medidas y prácticas de seguridad física. Electrónica a nivel de procedimientos para garantizar permanentemente el carácter confidencial de su información conforme lo exige la ley, nuestra Declaración de Política de Privacidad y los Estándares de Comportamiento Ético en el Banco. Nuestros empleados son responsables de cumplir estos requisitos y hemos adoptado e implantado procesos y procedimientos disciplinarios para gestionar el cumplimiento de estos requisitos por parte de nuestros empleados.

Con respecto a la opción de exclusión voluntaria que se describe más adelante, estamos facultados para facilitar información acerca de usted a otros miembros de Italbank Internacional, de manera que estas empresas le informen a usted directamente sobre sus productos y servicios (cuando la ley lo permita). El Grupo Italcambio está constituido por empresas dedicadas a prestar servicios al público, como depósitos, préstamos y otros servicios financieros personales y servicios de tarjeta de débito entre otros. Este consentimiento será aplicable a las empresas que pasen a formar parte del Grupo Italcambio en el futuro. Además, está de acuerdo con que le facilitemos información de entidades externas seleccionadas por nosotros.

Opción de exclusión voluntaria

De conformidad con las leyes de EE. UU., le asiste el derecho de darnos instrucciones para que no revelemos su información personal a nuestras afiliadas, con ciertas excepciones permitidas por la ley. Puede solicitarnos que no comuniquemos su información a nuestras afiliadas con fines de mercadeo. En la última página de este Contrato encontrara un Formulario de Solicitud de Exclusión Voluntaria, por si desea ejercer esta opción. Aun cuando ejerza su opción de exclusión voluntaria, podemos comunicar cierta información a nuestras afiliadas, en tanto ello este permitido por la ley. En el caso de las cuentas mancomunadas, cada cuentahabiente deberá ejercer su opción de exclusión voluntaria por separado. Su solicitud tendrá validez hasta que la revoque por escrito.

No revelaremos Informacion personal acerca de usted a entidades externas no afiliadas salvo cuando lo permita la ley. Por entidad externa no afiliada se entiende una entidad que no forma parte del grupo. No todos los servicios vinculados a su relación con nosotros son prestados directamente por nosotros. Es posible que recurramos a proveedores de servicios externos no afiliados para que tramiten o manejen información en nuestro nombre y nos apoyen con diversos servicios, como impresión, distribución de correspondencia, procesamiento de datos, mercadeo, prestación de asistencia al cliente o ejecución de análisis estadísticos sobre nuestros servicios, y usted reconoce que podemos comunicarles información acerca de usted.

Nuestros proveedores de servicios están ubicados alrededor del mundo. En consecuencia, la información sobre usted puede quedar al alcance de organismos reguladores de conformidad con las leyes de las jurisdicciones donde estos proveedores de servicios realizan sus operaciones. Exigiremos a las entidades externas no afiliadas que sean nuestros proveedores de servicios que protejan la información recibida de nosotros en concordancia con las prácticas de tratamiento de información de Italbank International.

Estamos facultados para obtener, utilizar y revelar su número de registro tributario u otro número de identificación personal de carácter oficial para efectos de la declaración del impuesto a la renta u otros, tal como lo exige la ley de muchas de las jurisdicciones donde Italbank International realiza operaciones.

POR EL PRESENTE SE LE NOTIFICA QUE, SI NO CUMPLE LOS TERMINOS DE SUS OBLIGACIONES DE CREDITO, ES POSIBLE QUE SUS ANTECEDENTES CREDITICIOS SE REFLEJEN EN UN INFORME NEGATIVO SOBRE EL CREDITO ENVIADO A UNA AGENCIA DE CREDITO.

Esto nos permite distinguir su información personal de la de otros clientes, particularmente de aquellos cuyos nombres sean similares al de usted, y nos ayudara a presentar la integridad y exactitud de la información correspondiente a usted.

Usted se compromete a brindarnos información completa y verdadera. Si parte de su información personal cambia, pasa a ser inexacta o pierde actualidad, está obligado a notificarnos para que modifiquemos nuestros registros.



Usted reconoce que este servicio está siendo utilizado exclusivamente en su beneficio y en el de aquellas personas que también son firmantes del mismo, según corresponda. De no ser así, está obligado a notificarnos y facilitarnos los datos de terceros beneficiarios de este servicio y la relación que tienen con usted.

Estamos facultados para constatar la información pertinente que nos proporcione con su empleador, personas que haya citado como referencias u otras fuentes independientes confiables y usted autoriza a cualquier persona con la que tomemos contacto a este respecto para que nos brinde dicha información. Podemos negarnos a establecer o continuar relaciones o realizar transacciones con usted si existen determinados motivos de carácter legal o si usted insiste en mantenerse en el anonimato o brinda información falsa, incompatible o contradictoria que sea imposible aclarar tras una indagación razonable.

Estamos facultados para hacer el seguimiento de su cuenta con el fin de dar cumplimiento a nuestras obligaciones legales y reglamentarias, para lo cual emplearemos, por ejemplo, sistemas de vigilancia automatizados destinados a prevenir o detectar fraudes o delitos como lavado de dinero o financiamiento de actividades terroristas.

Está de acuerdo con que comuniquemos su información dentro del grupo (Italbank y sus relacionadas o filiales) con estos propósitos, lo que implica hacer el seguimiento de la actividad de su cuenta, investigar actividades inusuales o sospechosas y, de ser necesario, notificar estas actividades a las autoridades policiales y judiciales.

Usted acepta que podemos vigilar o grabar las llamadas telefónicas que sostengamos con usted. También podrá conservarse el contenido de la llamada. Esto tiene por objeto llevar un registro de la información que proporcione, lo que garantizara que se sigan correctamente sus instrucciones y se mantengan los niveles de servicio al cliente.

Cuando solicite, acepte o garantice un préstamo, una tarjeta o línea de crédito o contraiga otro tipo de deuda con nosotros, y oportunamente durante la existencia del préstamo, tarjeta o línea de crédito, podremos utilizar información crediticia o de otro tipo acerca de usted, obtenerla de fuentes externas como proveedores de servicio de pago electrónico, asociaciones de tarjeta de crédito o débito, socios en programas de fidelidad, agencias de préstamos, oficinas de registro, otras empresas del grupo y otras personas con quienes usted realice transacciones financieras, así como cualquier otra persona que la ley permita o exija, o bien entregarla o comunicarla a cualquiera de los anteriormente mencionados, o constatarla e intercambiarla con ellos.

Estamos facultados para hacerlo en el transcurso de nuestra relación con usted y podemos seguir dando a conocer su información personal a agencias de crédito, incluso tras la amortización del préstamo, tarjeta o la línea de crédito. Asimismo, autoriza a cualquier persona con la que nos comuniquemos a este respecto para que nos brinde la referida información.

Si vendemos una empresa del Grupo o parte del negocio de un miembro de este grupo, estaremos facultados para dar a conocer al eventual comprador la información sobre usted que obra en nuestro poder. Exigiremos a nuestro eventual comprador que proteja la información suministrada y la utilice en concordancia con las prácticas de tratamiento de información del Grupo.

Podemos conservar información acerca de usted en nuestros registros y utilizarla en tanto se necesite para los fines descritos en este Contrato, aun cuando usted pierda la condición de cliente.

En resumen, revelaremos su información solo si:

- 1. Usted lo consiente.
- 2. Estamos obligados o se nos permite hacerlo en términos de la ley (p. ej., por disposición de una citación judicial con apercibimiento, en una investigación de fraude, a solicitud de un organismo regulador).
- 3. Esta revelación de información por parte nuestra es necesaria para concretar una transacción iniciada por usted. Fuera de estos casos, no daremos a conocer su información.

A. DEFINICIONES

- 1. Afiliadas: Compañías controladas por un dueño común. Estas pueden ser compañías financieras o no financieras.
 - a. Nuestras afiliadas incluyen compañías controladas por Italbank International, Inc.
- 2. No Afiliadas: Compañías no relacionadas por un dueño en común. Estas pueden ser compañías financieras o no financieras.
 - a. Italbank International, Inc. NO comparte su información personal con no afiliadas por lo que éstas no pueden mercadearle productos o servicios.
- 3. Mercadeo Conjunto: Un contrato formal entre una compañía no afiliada con la que en conjunto mercadeamos productos o servicios financieros para usted.



a. Nuestros socios de mercadeo conjunto incluyen: Compañías de mercadeo directo, telemercadeo y seguros.

DIVULGACIÓN SOBRE NUESTRA POLÍTICA DE PRIVACIDAD

AVISO	¿QUÉ HACE ITALBANK INTERNATIONAL CON SU INFORMACION PERSONAL?	
¿Por qué?	Las instituciones financieras eligen cómo compartirán su información personal. La ley federal le ofrece al consumidor el derecho a limitar una parte de toda la información personal que se comparte, pero no todo. La ley federal también nos requiere que le informemos cómo obtenemos, compartimos y protegemos su información personal. Por favor lea cuidadosamente este aviso para que entienda cómo lo hacemos.	
¿Qué?	Los tipos de información personal que obtenemos y compartimos dependen del producto o servicio que usted tiene con nosotros. Esta información puede incluir: Número de Seguro Social e ingresos Balances de cuenta e historial de pagos Historial de crédito y puntuación de crédito	
¿Cómo?	Todas las instituciones financieras necesitan compartir información personal de sus clientes para las operaciones diarias. En la próxima sección, detallamos las razones por las cuales las instituciones financieras comparten su información personal, las razones por las cuales Italbank International escoge compartirla y si usted puede limitar su alcance.	

PRACTICAS BAJO LAS CUALES COMPARTIMOS SU INFORMACION PERSONAL	¿ITALBANK COMPARTE?	¿PUEDE USTED LIMITAR QUE SE COMPARTA?
Para propósitos de nuestras operaciones diarias - tales como procesar sus transacciones, mantener su(s) cuenta(s), responder a órdenes de tribunales e investigaciones legales o para reportar a agencias de crédito al consumidor.	SI	NO
Para propósitos de mercadeo - para ofrecerle productos y servicios.	SI	NO
Para propósitos de mercadeo conjunto con otras instituciones financieras.	SI	NO
Para propósitos de las operaciones diarias de nuestras afiliadas - información sobre sus transacciones y experiencia con nosotros	SI	NO
Para propósitos de las operaciones diarias de nuestras afiliadas - información sobre su capacidad crediticia.	SI	NO
Para propósitos de mercadeo de nuestras afiliadas con usted.	SI	NO
Para propósitos de mercadeo de no afiliadas con usted.	SI	NO

Para limitar compartir información:

Envíenos la Solicitud de Exclusión que incluimos a continuación.

Nota importante:

- > Si es un cliente nuevo podemos compartir su información 45 días luego del envío de esta notificación. Aun cuando Usted ya no sea nuestro cliente, continuaremos compartiendo su información según descrito en esta notificación.
- > Sin embargo, Usted puede contactarnos en cualquier momento para limitar se comparta su información personal.



¿Preguntas? Llámenos al +1 787 523 1064 o escríbanos a info@italbank.com

¿QUIÉNES SOMOS?

¿Quién provee esta notificación?

Italbank International, Inc.

¿QUÉ HACEMOS?

¿Cómo Italbank protege mi información personal?

- Para proteger su información personal contra acceso y uso no autorizado, nosotros utilizamos medidas de seguridad que cumplen con la ley federal de Estados Unidos. Estas medidas incluyen el restringir acceso a computadoras, archivos y edificios.
- Además, limitamos el acceso sólo a empleados para proveerle productos, servicios o para cumplir con reglamentos locales y federales.

¿Cómo Italbank recopila mi información personal? Nosotros recopilamos su información personal cuando usted, por ejemplo:

- Abre una cuenta o solicita un préstamo.
- Solicita un servicio financiero.

Además, recopilamos su información personal de otras entidades como nuestras afiliadas y agencias de crédito al consumidor

Al finalizar este contrato Usted podrá encontrar el Formulario de Exclusión Voluntaria, con ese documento Usted podrá ejercer la opción de exclusión voluntaria descrita en esta sección y deberá firmarlo y entregarlo si desea acogerse a esta exclusión de información.

XXVI. FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXCLUSION VOLUNTARIA

Este formulario debe utilizarse para ejercer la opción de exclusión voluntaria descrita en la sección Divulgación de Política de Privacidad del Contrato de Servicios Bancarios para Individuos y Pensionados.

Cuando llene este formulario y nos lo envié por correo a la dirección indicada más adelante, habrá optado por darnos instrucciones para que no revelemos su información personal a nuestras afiliadas. Aun cuando ejerza la opción de exclusión voluntaria, podemos comunicar cierta información a nuestras afiliadas, en tanto ello este permitido por la ley.

En el caso de las cuentas mancomunadas, cada cuentahabiente deberá ejercer su opción de exclusión voluntaria por separado. Su solicitud tendrá validez hasta que la revoque por escrito.

☐ Si Usted tiene cuentas conjuntas, su selección(es) aplicará(n) a todos los firmantes. Tilde esta opción para que solo aplique a su persona.

<u> </u>			
SOLICITUD DE EXCLUSION			
Número de Cuenta:	úmero de Cuenta: Nombre y Apellido:		
Dirección:	Ciudad/ Estado:		Código Postal:
Seleccione una o todas las que Usted desee limitar:			
☐ No deseo compartir mi información de capacidad crediticia con sus afiliadas para propósitos de sus operaciones diarias.			
☐ No deseo que sus afiliadas utilicen mi información personal para propósitos de mercadeo			
Favor de enviar a:			
#33 calle Bolivia, Local 1			
San Juan, Puerto Rico 00917			
Firma del cliente:	Fecha:		



XXVII. FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO

Por este medio certifico haber leído y estoy de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato y que;

- 1. He/hemos recibido una copia del CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS PARA EMPRESAS, que enuncian todos los términos y condiciones asociados con mi(s)/nuestra(s) cuenta(s) en Italbank International. He/hemos leído y comprendido todo el material incluido en el contrato sobre las cuentas y aceptamos ser sometidos por el mismo.
- Consiento/Consentimos la Divulgación de información sobre cuentas para la(s) cuenta(s) o servicio(s) aquí mencionados, y que los mismos requisitos sobre Divulgaciones de cuentas y firma se aplicarán a toda otra cuenta adicional que yo/nosotros podamos/podamos solicitar y establecer en el futuro en Italbank Internacional y sus afiliadas. Acuerdo/Acordamos que Italbank Internacional puede realizar cambios en estas divulgaciones de cuentas en cualquier momento sin necesidad de que me/nos informen previamente a menos que la Ley lo requiera. Las comunicaciones y los avisos por escrito, incluyendo, pero sin limitarse a las confirmaciones y los estados de cuenta serán enviados a la dirección electrónica y/o postal que se incluye en esta solicitud, o a cualquier otra dirección que yo/nosotros podamos/podamos suministrar por escrito en el futuro. Todas las comunicaciones así enviadas, ya sea por correo electrónico, correo regular, telégrafo, mensajero o de algún otro modo, serán consideradas como entregadas personalmente a mi/nosotros, sean efectivamente recibidas o no. Certificamos haber recibido y leído las divulgaciones sobre: Reglamento E, Check 21, E-Sign Act, OFAC, Reglamento CC, Reglamento 7900, Reglamento GG y La Política de Privacidad (Reglamento P).
- 3. Yo/Nosotros somos responsables de estar enterados sobre toda la información contenida en los estados de cuenta y avisos recibidos en la dirección correspondiente a mi(s)/nuestra(s) cuenta(s) abiertas con Italbank International. Usted puede, según su criterio, y por cualquier medio antes descrito, enviar por correo cierta correspondencia, tal como certificaciones, avisos legales, enmiendas de plazos de la cuenta, algunas confirmaciones y toda otra documentación especial a mi/nuestra dirección registrada en sus archivos, en forma directa, sin enviarla a la dirección postal establecida en la Solicitud.
- 4. Yo/Nosotros asumo/asumimos todos los riesgos asociados con el uso de la dirección electrónica / postal de acuerdo a mi/nuestras instrucciones y yo/nosotros acordamos que Italbank International y sus afiliadas, oficiales, directores, empleados o agentes no son responsables y serán mantenidos indemnes por mi/nosotros por cualquier reclamo, acciones o daños y perjuicios resultantes del envío por correo de comunicaciones escritas y avisos a la dirección para correspondencia indicada en los registros de su cuenta, incluyendo pérdidas o daños y perjuicios resultantes del hecho de no recibir tales estados de cuenta y avisos.

Firma del Titular	
	Huella dactilar en caso de discapacitado o no poder firma
Firma del Titular adicional (Si Aplica)	